



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0314

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 37-2025

3

Sesión extraordinaria No. 37-2025 celebrada por el Concejo Municipal de la

4

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el miércoles primero de octubre de dos mil

5

veinticinco, a las dieciocho horas con tres minutos con la asistencia de los **Regidores**

6

Propietarios: Álvaro Gdo. Núñez Brenes, quien preside; Carmen Chaves Fonseca,

7

Vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez

8

Gutiérrez. Los **Regidores Suplentes:** Eilyn Elizondo Soto, Karla Bolaños Pizarro; **Los**

9

Síndicos Propietarios: Ana Lorena Ledezma Fonseca; Carlos Barrantes Delgado,

10

Heiner Moreira Ulate, José Luis Herrera Quirós, Kattia Chaves Esquivel, Marco Vinicio

11

Moreira Aguilar. **Síndicos Suplentes;** Deivid Aaron Porras Miranda, Hilda María Ulate

12

Arias, Miguel Edo. Arias Segura; **Vice Alcalde Municipal:** MSc. Jacqueline Segura.

13

Secretaria a.i. Elsy Guzmán Salas. **Ausentes:** Herley Juliana Venegas Villalobos, Karen

14

Herrera Sánchez, Milton Gerardo Quesada Arguedas, Fiorella Salas, Xenia Oviedo

15

Solís, Cinthya Montero Sossa.

16

A- APROBACION ORDEN DEL DIA

17

Artículo I: B- Oficios de la Administracion

18

Artículo II: C- Proyectos de ley

19

Artículo III: D- Documentación de Instituciones

20

Artículo IV: E- Solicitudes/Denuncias de vecinos

21

El señor Presidente antes de iniciar con el orden del día le da la bienvenida a la nueva

22

asesora adjunta a.i. del Concejo Municipal, la Lcda. Pula Víquez.

23

ACUERDO No. 1-2025

24

Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,

25

Vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez

26

Gutiérrez, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.

27

Artículo I: B- Oficios de la Administracion.

28

B.1 Se conoce el oficio AMSB-178-2025 de la administración, que dice:

29

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0315

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



AMSB-178-2025
3 de abril del 2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Mediante el presente se les informa que la Unidad Técnica de Gestión Vial de esta Municipalidad, se encuentra en proceso de inventariado de la Calle Claret ante Planificación Sectorial del MOPT, por lo que como parte de los requisitos para el trámite de inventariado solicitan que dentro del procedimiento se debe incluir en el acuerdo de declaratoria:

"Inicio y fin, longitud, ubicación en el distrito, ancho de derecho de vía, ancho de la superficie de rueda, tipo de superficie de rueda, coordenadas, entre otros."

Por lo anterior respetuosamente solicito al Concejo Municipal y con asesoramiento del MOPT y la Unidad Técnica de Gestión Vial, ratificar el Acuerdo N° 17-2024 de la Sesión Ordinaria N° 30-2024 del 25 de noviembre de 2024 de la siguiente forma, con el fin de cumplir con lo solicitado por el MOPT:

"Declárese como Calle Pública Claret, al camino con inicio en el entronque con Calle Loria con código C4-04-017-00 y finaliza en el entronque con el mismo camino Calle Loria C4-04-017-00, ubicada el distrito de San Pedro. En coordenadas CRTM05, iniciando en el punto "A" con coordenadas N.1108616 E.481306, pasando por los puntos, "B" con coordenadas N.1108732 E.481371, "C" con coordenadas N.1108690 E.481510, "D" con coordenadas N.1108500 E.481483 y finaliza en el punto "E" con coordenadas N.1108480 E.481331. Longitud 0.626 Km. Derecho de vía promedio 10.23 metros."

Asimismo, cabe mencionar que en el sector donde se ubica el camino público, ya existe una calle pública con nombre Calle Loria de código C4-04-017-00, por lo que para evitar confusiones mejor referirse al camino solamente como Calle Claret.

Sin otro particular, agradezco su pronta atención.

Atentamente,

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



CC: Archivo. –



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0316

1 **ACUERDO No. 2-2025**

2 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,**
3 **vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez**
4 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

5 I- Se dispensa de trámite de comisión.

6 II- Se da por conocido el Oficio AMSB-178-2025, referente al ajuste técnico del
7 acuerdo 17-2024 de la sesión ordinaria 30-2024 del 25 de noviembre del 2025.

8 III- De conformidad con la solicitud del alcalde municipal y el criterio técnico del
9 UTGVMSB-209-2025, en aplicación al artículo 152 y 153 de la Ley General de la
10 Administración Pública, se revoca el acuerdo 17-2024 de la sesión ordinaria 30-
11 2024 del 25 de noviembre del 2025.

12 IV- En su lugar se acuerda: Declárese como Calle Pública denominada Calle Claret,
13 al camino con inicio en el entronque con Calle Loría con código C4-04-017-00 y
14 finaliza en el entronque con el mismo camino Calle Loría C4-04-017-00, ubicada
15 el distrito de San Pedro. En coordenadas CRTM05, Iniciando en el punto "A" con
16 coordenadas N.1108616 E.481306, continuando por los puntos, "B" con
17 coordenadas N.1108732 E.481371, "C" con coordenadas N.1108690 E.481510,
18 "D" con coordenadas N.1108589 E. 48148, "E" con coordenadas N.1108570 E.
19 481479, "F" con coordenadas N.1108500 E.481483 y finaliza en el punto "G" con
20 coordenadas N.1108480 E.481331. Longitud 0.626 Km. Derecho de vía promedio
21 10.23 metros. Con superficie de ruedo en lastre del punto "A" al punto "E" y en
22 asfalto del punto "E" al punto "G".

23 V- Publíquese una vez en el diario oficial La Gaceta, y una vez publicado, notifíquese
24 a la unidad técnica de gestión vial y a la Alcaldía para lo que corresponda.

25 VI- Acuerdo firme.

26 **B.2** Se conoce el oficio AMSB-573-2025 de la administración, que dice:

27

28 *Espacio en blanco, se continua en la siguiente página.*

29

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0317

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



AMSB-573-2025
22 de setiembre del 2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Asunto: Informe Resultados de la Auditoría Documental al Archivo de Gestión de la Secretaría del Concejo Municipal

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir el oficio UARCHMSB-OF-078-2025, cuyo asunto corresponde a los **Resultados de la Auditoría Documental al Archivo de Gestión de la Secretaría del Concejo**, elaborado por la encargada de la Unidad de Archivo Municipal.

Sin otro particular, agradezco su pronta atención.

Atentamente,


Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



CC: Archivo, -



[Firma manuscrita]
11:37am



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0318



Municipalidad de
Santa Bárbara

2 de setiembre del 2025

UARCHMSB-OF-078-2025

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde

Asunto: Resultados de la auditoría documental al archivo de gestión de la secretaria del Concejo

En cumplimiento de las funciones de supervisión, fiscalización y control documental que corresponden a la Unidad de Archivo Institucional, y en atención a la solicitud expresa de la alcaldía memorando 624-2025, se llevó a cabo una auditoría interna a la Unidad Documental de la Secretaría del Concejo Municipal, con el objetivo de evaluar la gestión, custodia y conservación de los documentos bajo su responsabilidad.

La revisión abarcó principalmente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias comprendidas entre enero de 2021 y mayo de 2025, así como los expedientes, correspondencia y demás documentos que integran el acervo documental de dicha oficina.

Esta auditoría se enmarca en lo establecido por:

- La Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, que obliga a todas las instituciones públicas a velar por la correcta organización, conservación y custodia de la documentación oficial como parte de la memoria institucional del país.
- La Ley N.º 8292 de Control Interno de la República, establece la obligación de implementar medidas que aseguren la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información, así como mecanismos de seguimiento y verificación en la gestión administrativa y documental.
- La Norma Técnica Nacional N.º 005 (NTN-005), relativa a la elaboración de actas en soporte papel, que establece la obligatoriedad de foliar de manera secuencial y sin interrupciones desde el número 001 hasta el último folio.

+506 2269-9081

Municipalidad De Santa Bárbara

municipalidad_de_santa_barbara

www.santabarbara.go.cr



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

Objetivos de la Auditoría

El objetivo principal fue verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión documental, con énfasis en los siguientes aspectos:

- La existencia física y digital de todas las actas del Concejo Municipal.
- La conformación adecuada de los expedientes correspondientes a las sesiones.
- La correcta numeración y foliado de los documentos.
- La impresión y firma oficial de cada acta, como requisito de validez formal.
- La consistencia y legalidad de los registros en concordancia con la normativa archivística y de control interno vigente.

La auditoría comprendió:

- Todas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del período 2021-2025.
- Verificación de foliado y numeración de los libros de actas.
- Comprobación de la impresión y firma de las actas.
- Verificación de la ubicación física, conservación y custodia de los documentos en la Secretaría del Concejo.
- Revisión de expedientes y correspondencia vinculada a la labor del Concejo Municipal.

Principales Hallazgos

- Incongruencias en la foliación de actas

Se constató que varios libros de actas presentan foliación incorrecta, iniciando con números altos (ej. 3000, 5600), lo que ha provocado repeticiones, omisiones y confusiones en la numeración. Esta práctica incumple lo establecido en la NTN-005, la cual ordena un folio único, consecutivo y progresivo.

- Impacto: Riesgo de pérdida de validez formal de los registros, dificultad en la trazabilidad y debilidad en el control interno documental.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

- Recomendación: Elaborar un acta de corrección de foliatura, regularizando la numeración desde el folio 001 hasta el último del libro, sin tachaduras ni refoliaciones totales.

Actas pendientes de impresión y firma.

Se identificaron actas no impresas ni firmadas, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, situación que compromete la validez legal de los acuerdos.

- Actas extraordinarias 2024: 009, 017, 019, 020.
- Actas ordinarias 2025: 021, 024, 026, 043, 045, 049, 054.
- Además, no se localizaron actas entre abril 2023 y el 6 de mayo 2024, lo que constituye un vacío documental grave.
- Entre el 30 de mayo y el 26 de julio de 2022 se detectaron actas sin la firma del presidente del Concejo, afectando su validez formal.

Expedientes de sesiones

Se ha identificado que los expedientes de sesiones no se encuentran conformados de manera adecuada, incumpliendo los lineamientos establecidos para la organización, resguardo y clasificación de la documentación institucional. Esta situación puede generar dificultades para la localización de información, retrasos en procesos administrativos y riesgos en la preservación de los documentos con valor histórico y legal.

Impacto de los hallazgos

- Riesgo legal y administrativo: La inexistencia de actas firmadas puede invalidar acuerdos del Concejo.
- Pérdida de memoria institucional: La ausencia de documentos afecta la continuidad administrativa e histórica.
- Debilidad en el control interno: La incorrecta foliación y falta de actas firmadas limita el seguimiento, verificación y futuras auditorías.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Recomendaciones

1. Proceder de inmediato con la impresión y firma de todas las actas pendientes.
2. Realizar la corrección y numeración adecuada de los folios mediante un acta de corrección, cumpliendo lo dispuesto en la NTN-005.
3. Implementar un sistema de control documental que garantice la integridad, disponibilidad y conservación de los documentos, conforme lo ordena la Ley 7202.
4. Fortalecer el Sistema de Control Interno en la Secretaría del Concejo, asegurando la aplicación de la Ley 8292 y las Normas Técnicas de Control Interno, en especial lo relacionado con información y comunicación.
5. Programar auditorías periódicas de seguimiento para verificar la aplicación de estas medidas y mantener la regularidad en la gestión documental.
6. Se recomienda realizar un **proceso de regularización y reestructuración** de los expedientes, asegurando que cada documento se clasifique correctamente, se complete con los anexos correspondientes y se registre conforme a la normativa archivística vigente. Además, se sugiere capacitar al personal responsable en la correcta conformación y mantenimiento de los expedientes de sesiones para prevenir situaciones similares en el futuro

La auditoría realizada evidencia deficiencias significativas en la gestión documental de la Secretaría del Concejo Municipal, principalmente en el período abril 2023 – mayo 2024. Estas irregularidades requieren atención inmediata para garantizar la validez legal de los acuerdos del Concejo, fortalecer la transparencia administrativa y preservar la memoria institucional en cumplimiento con la Ley 7202 y las Normas de Control Interno.

Atentamente,

JOHANA PAMELA Firmado digitalmente por
CHAVARRIA JOHANA PAMELA
ROJAS (FIRMA) CHAVARRIA ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2025.09.02 12:14:58
0608'

Lic. Johana Chavarría Rojas

Archivo Central

+506 2269-9081 Municipalidad De Santa Bárbara

municipalidad_de_santa_barbara www.santabarbara.go.cr



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0322

1 ACUERDO No. 3-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 I- Se traslada a la Comisión de Gobierno y administración el Oficio AMSB-573-2025,
6 referente al informe de resultados de la auditoria documental al Archivo de gestión
7 del Concejo Municipal.

8 II- ACUERDO FIRME

9 B.3 Se conoce el oficio AMSB-574-2025 de la administración, que dice:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



AMSB-574-2025

23 de setiembre del 2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Asunto: INFORME ACCIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN
REGULADOR DURANTE EL 2025

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Para su conocimiento, me permito remitir el oficio UGAMSB-131-2025 de la Unidad de Gestión Ambiental, el cual es el informe de las acciones que ha llevado a cabo la Comisión Especial del Plan Regulador durante el presente año 2025.

Sin otro particular, agradezco su pronta atención.

Atentamente,

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal

CC: Archivo, -





Municipalidad de
Santa Bárbara

Santa Bárbara, 11 de setiembre del 2025
UGAMSB-131-2025

Señor
Victor Hidalgo Solís
Alcalde municipal
Municipalidad de Santa Bárbara

Presente

ASUNTO: Informe de las acciones realizadas por la Comisión Especial del Plan Regulador durante el 2025.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de secretaria de la Comisión Especial de Plan Regulador, se remite un informe detallado sobre las acciones desarrolladas por la dicha *Comisión* durante el año 2025. Estas acciones se llevaron a cabo principalmente en coordinación con SENARA y TEVU, e incluyeron reuniones, talleres participativos de trabajo y la formulación de propuestas relacionadas con la elaboración del Plan Regulador del cantón de Santa Bárbara de Heredia. A continuación, se especifican dichas acciones:

1. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA):

El 04 de junio se efectuó la reunión ordinaria presencial, con la Unidad de Gestión Sostenible de Acuíferos de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA. En la cual, se presenta la ruta de acción propuesta para las etapas finales de la integración de la variable hidrogeológica del Plan Regulador. Adicionalmente, se propone ampliar el convenio con SENARA por medio de una adenda que posteriormente debe ser aprobada por el Concejo Municipal y suscrito por el alcalde y por SENARA.

En dicha reunión se estableció una ruta de acción propuesta para las etapas finales de la integración de la variable hidrogeológica del plan regulador, detallada a continuación:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS	RESPONSABLE	PROGRAMACION
Estudio Hidrogeológico y medidas de manejo preliminar	- Informe de variable hidrogeológica y Bases de datos (70% de avance). - Divulgar los resultados.	SENARA	Finales de julio
Expectativas de crecimiento y uso de la tierra del cantón de santa Bárbara	- Propuesta de crecimiento o cambios de uso de tierra. - Otros componentes de carácter ambiental, social y económico. - Presentar la propuesta.	Municipalidad	Finales de julio
Propuesta de recomendaciones de manejo de los acuíferos	- Reuniones de trabajo de actividades conjuntas. - Comparación y valoración de la Información cartográfica de la EHG y del PR. - Comparación y valoración de las propuestas de desarrollo territorial y de manejo de acuíferos. - Construcción de la propuesta de recomendaciones de manejo de los acuíferos.	Municipalidad y SENARA	Agosto - Septiembre
Variable hidrogeológica	- Entrega el documento final.	SENARA	Agosto-Septiembre
Presentación de la Variable Hidrogeológica al INVU, MIVAH y SETENA	- Coordina con instituciones la presentación de la Variable Hidrogeológica. - Logística de las actividades. - Presentación de resultados de recomendaciones de manejo.	Municipalidad y SENARA	Septiembre



Municipalidad de Santa Bárbara

- Presentación de resultados del EHG.

Integración en el Plan regulador de la variable hidrogeológica	- Municipalidad realiza las acciones para la integración de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan regulador.	Municipalidad	Insumo para la contratación de la elaboración del Plan Regulador.
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	-------------------------------------------------------------------

Por el momento, se cuenta con el informe de avance emitido por SENARA en el mes de abril; el cual contempla los estudios hidrogeológicos básicos realizados en el año 2023, la ejecución presupuestaria, el análisis de suelos, pruebas de infiltración, tomografías eléctricas y perforaciones exploratorias en el cantón de Santa Bárbara.

El 11 de junio se establece una reunión extraordinaria presencial por la parte administrativa de la comisión de plan regulador, con el fin de verificar la situación con la adenda al convenio con SENARA. Para este momento, el departamento jurídico tanto de la Municipalidad de Santa Bárbara como de SENARA, se encontraba revisando la adenda y emitiendo observaciones. Una vez unificado el documento con las observaciones emitidas por ambas instituciones, se envía al Concejo Municipal para su respectiva aprobación. Actualmente, se encuentra en revisión por parte del departamento jurídico de la Municipalidad.

Por otra parte, correspondiente al recurso restante disponible del Convenio con SENARA, existe un saldo pendiente de ₡284.062,03. La municipalidad debe emitir de un oficio de solicitud formal a SENARA para que se gestione la devolución del monto correspondiente. Este saldo a favor se debe a que las contrataciones de perforaciones tuvieron un costo menor. Al día de hoy, el oficio formal de solicitud de devolución del saldo fue enviado a SENARA.

En síntesis, por parte del trabajo SENARA – Municipalidad de Santa Bárbara se tienen los siguientes pendientes:

- Adenda al convenio con SENARA.
- Devolución del saldo pendiente a favor de la Municipalidad.
- Presentación de los estudios de la variable hidrogeológica.



Municipalidad de Santa Bárbara

- Envío del documento final con la propuesta de recomendaciones del manejo de los acuíferos.
- Presentación de la Variable Hidrogeológica al INVU, MIVAH y SETENA.
- Integración en el Plan Regulador de la variable hidrogeológica.

2. Transición hacia una economía verde y urbana (Proyecto TEVU):

Se convocó a un total de cuatro talleres de trabajo impartidos por el Proyecto TEVU, con la finalidad de crear un documento con los términos de referencia para la contratación de la elaboración del Plan Regulador del cantón de Santa Bárbara de Heredia. El propósito de los términos de referencia consiste en que al momento de tramitar por medio del SICOP la elaboración del Plan Regulador del cantón, la firma consultora posea en el pliego de condiciones, una guía con los principios, objetivos y lineamientos a seguir por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara.

La convocatoria se realizó para los integrantes de la Comisión Especial del Plan Regulador, técnicos municipales, Regidores del Concejo Municipal, síndicos, concejales de Distrito y representación comunal. De acuerdo a las minutas de cada reunión las personas que asistieron a la primera convocatoria fueron un total de 20 personas, siendo estos: Álvaro Núñez Brenes (Concejo Municipal), Carmen Chaves Fonseca (Concejo Municipal), Kevin Castillo López (Concejo Municipal), Eilyn Elizondo Soto (Regidora), Milton Quesada Arguedas (Regidor), Marco Moreira Águila (Síndico), Carlos Barrantes Delgado (Síndico), Hilda María Ulate Arias (Síndica), Kattia Chaves Esquivel (Síndica), Juan Carlos Rodríguez (Concejalejo Distrito), Marco Vinicio Campos González (Representación comunal), Eladio Sánchez (Representación comunal), Mario Fernández Mesén (UTGV), Oscar Ugalde Mejía (UTGV), Susana Lobo Ruiz (Gestión Ambiental), Francini Moreira Hidalgo (Catastro), Dayana Ulate (OFIFAM), Yorlenny Rojas Hidalgo (Desarrollo Territorial), Marcos Salazar Picado (Legal).

No obstante, la asistencia disminuyó de la segunda a la cuarta convocatoria, asistiendo un promedio de 9 personas por taller, de los cuales asistieron en su mayoría el señor Álvaro



Municipalidad de Santa Bárbara

Núñez Brenes (Concejo Municipal), Carmen Chaves Fonseca (Concejo Municipal), Milton Quesada Arguedas (Regidor), Juliana Venegas Villalobos (Regidora), Carlos Barrantes Delgado (Síndico), Eladio Sánchez (Representación comunal), Marco Vinicio Campos González (Representación comunal), Alejandro Garita Murillo (UTGV), Susana Lobo Ruiz (Gestión Ambiental), Mario Loría Cambronero (Desarrollo Territorial), Yorlenny Rojas Hidalgo (Desarrollo Territorial), Marcos Salazar Picado (Legal), Francini Moreira Hidalgo (Catastro), Dayana Ulate (OFIFAM).

A continuación, se brinda una descripción de las actividades realizadas en cada taller:

Primer Taller: El día 10 de julio TEVU imparte del primer taller de trabajo, en el cual se realizó un repaso sobre el Plan Regulador y posteriormente, una actividad en grupos para la construcción de la visión del territorio estableciendo prioridades, principios, objetivos estratégicos y ejes de desarrollo. La consultora unificó las ideas y observaciones de todos los grupos en un solo documento, para ser discutidos en el próximo taller.

Segundo Taller: El día 24 de julio se realiza el segundo taller de trabajo, donde se discute la visión, principios, objetivos estratégicos y lineamientos para lograr establecer los términos de referencia del Plan Regulador del cantón. La consultora envió la visión y lineamientos para la retroalimentación por parte de la Municipalidad y con el fin de entregar el producto con las correcciones solicitadas para el 4 de agosto.

Cabe señalar que, el día 28 de julio la síndica de San Juan Fiorella Salas Araya redactó las observaciones por parte del distrito de San Juan y las envió por medio de correo electrónico a la consultora, con el fin de emitir su criterio correspondiente a la visión de desarrollo, principios, objetivos estratégicos y lineamientos para el proceso participativo.

Tercer Taller: El día 7 de agosto se efectúa el tercer taller de trabajo, para la discusión de los lineamientos para el proceso participativo y la estructura de los términos de referencia. Adicionalmente, se debía enviar la retroalimentación escrita de la visión y lineamientos por medio de correo electrónico y la consultora el 15 de agosto envió el borrador de los términos de referencia para recibir retroalimentación en el próximo taller.



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0329

1 El regidor, Vincer Sánchez, no se encontraba presente en el momento de la votación.

2 **ACUERDO No. 4-2025**

3 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,**
4 **vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, acuerdan por**
5 **mayoría simple:**

6 I- Se dispensa de trámite de comisión.

7 II- Se da por leído, conocido y recibido el oficio AMSB-574-2025 informe de acciones
8 realizadas por la comisión del plan regulador durante el 2025.

9 III- ACUERDO FIRME

10 **B.4** Se conoce el oficio AMSB-580-2025 de la administración, que dice:

11

12

13



14

AMSB-580-2025
24 de setiembre del 2025

15

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

16

17

Estimados señores:

18

Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 34-2025, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 72-2025 celebrada el lunes 15 de septiembre de 2025, mediante el cual se autoriza la creación de la Policía Municipal, y de conformidad con lo señalado en el criterio jurídico PJMSB-0051-2025 emitido por la Coordinadora Jurídica, me permito remitir el "Reglamento Interno para la Organización y Funcionamiento del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara", a efectos de que sea conocido y aprobado.

19

20

21

Se solicita que dicho reglamento se apruebe sujeto a la aprobación del Presupuesto Inicial 2026, de manera que una vez recibido el aval correspondiente de la Contraloría General de la República, pueda procederse a su publicación, con el fin de contar con este instrumento debidamente vigente en el mes de enero de 2026.

22

23

Sin más por el momento, agradezco su atención.

24

Atentamente,

25

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal

MSc. Jacqueline Segura Rodríguez
Vicealcaldesa Municipal

26

27

CC: Licda. Leonor Anchía Cascante, Coordinadora Jurídicos
Lic. Mario Rodríguez Murillo, Coordinador Financiero - Tributario
Archivo.-

28

29

30



Municipalidad de
Santa Bárbara

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
REGlamento INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA BÁRBARA

Con base en las potestades constitucionales establecidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y las disposiciones de los artículos 1, 4, 21, 47 y 61 al 69 del Código Municipal, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, emite el presente Reglamento Interno para la organización y funcionamiento del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y control vial, de la Municipalidad de Santa Bárbara.

CAPÍTULO I

Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial

Artículo 1° Se establece el Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara, denominado Policía Municipal de Santa Bárbara, como un cuerpo policial municipal uniformado, de carácter preventivo y administrativo, adscrito a la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara; cuyo objetivo es contribuir a mejorar la seguridad y calidad de vida de los munícipes, contribuyentes y visitantes del cantón de Santa Bárbara, mediante una gestión efectiva y eficiente en materia de Seguridad Ciudadana, vigilancia, educación, y control vial, coordinada con las Autoridades Nacionales.

Artículo 2° La función del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial, será promover y resguardar el orden público de forma integral, en los lugares públicos, edificios municipales y las vías del cantón de Santa Bárbara de Heredia, garantizando un ambiente de seguridad y control en todos aquellos espacios públicos de interés local.

La Policía Municipal de Santa Bárbara, velará por el cumplimiento integral de la legislación municipal, ofreciendo apoyo operativo a todas las dependencias de la Municipalidad de Santa Bárbara, que lo requieran y como auxiliar de la Fuerza Pública, con estricta sujeción a la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y a los demás elementos que conformen el ordenamiento jurídico.

Artículo 3° La Policía Municipal de Santa Bárbara, será dotada por la Municipalidad de Santa Bárbara de los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno de sus funciones, con base en un plan de adquisiciones paulatino y progresivo, que priorizará las necesidades de bienes y suministros, así como de la ampliación de la cobertura del servicio y el uso de nuevas tecnologías, según se requiera. El plan de desarrollo de la Policía Municipal de Santa Bárbara, debe definirse con estricto apego a las posibilidades del presupuesto de la Municipalidad.

Artículo 4° Corresponderá a la Policía Municipal de Santa Bárbara, las mismas potestades y facultades establecidas en la normativa actual y futura, para la Fuerza Pública, la Policía de Tránsito y Organismo de Investigación Judicial en calidad de auxiliares de dichos cuerpos policiales.



Municipalidad de Santa Bárbara

CAPÍTULO II

Reclutamiento y Selección del Personal de Policía Municipal de Santa Bárbara

Artículo 5º Para el ingreso al Servicio de la Policía Municipal de Santa Bárbara, se requiere:

- a) Cumplir con lo dispuesto por el artículo 133 y siguientes del Código Municipal.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- d) Contar con la capacitación y adiestramiento que disponga la Municipalidad de Santa Bárbara como básico para el ejercicio de sus funciones.
- e) Contar Conclusión de Estudios de Educación General Básica.
- f) Preferiblemente dominio comprobado de un segundo idioma, a nivel Intermedio.
- g) Contar con permiso de portación de armas y mantenerlo vigente.
- h) Contar con licencia de conducir B1 y A3, para automóvil y motocicleta.
- i) Aprobar los exámenes físicos, toxicológicos, prácticos y psicológicos definidos por la Municipalidad según su escogencia. Si un aspirante a agente de Policía Municipal de Santa Bárbara, se niega a someterse a estas pruebas y la de dopaje, será excluido inmediatamente de la lista de elegibles, por incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Servicio. De igual manera se procederá cuando al realizar la prueba, ésta resulte positiva revelando el uso de sustancias psicotrópicas o similares.
- j) Preferiblemente contar con el curso de administración vial necesario para fungir como policía de tránsito, cuando la administración lo exija.
- k) Cumplir con cualquiera otro requisito que a futura disponga la ley.

CAPÍTULO III

Deberes y Obligaciones de las Personas Seleccionadas como Funcionarios de la Policía Municipal de Santa Bárbara

Artículo 6º Toda persona funcionaria del servicio integral de seguridad ciudadana y control vial, debe ajustar sus actuaciones a lo establecido en la misión, visión y valores de la Municipalidad de Santa Bárbara y lo regulado en el artículo 165 del Código Municipal.

Artículo 7º La persona destacada como Policía Municipal de Santa Bárbara, obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contravengan la ley vigente.

Artículo 8º Será obligación del agente de Policía Municipal de Santa Bárbara, ejercer adecuadamente el control vial en el cantón, en apego de lo que establece el Reglamento de Operación del Sistema de Estacionómetro autorizado en Santa Bárbara y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Nacional.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

Artículo 9º Mostrar solidaridad y apoyo a sus compañeros y compañeras, auxilio a personas, los municipales, contribuyentes y visitantes del cantón de Santa Bárbara y colaborar con otros cuerpos de policía que formalmente lo requieran y soliciten.

Artículo 10º Guardar discreción estricta en aquellos casos cuya naturaleza imponga el deber de confidencialidad.

Artículo 11º En todo momento la persona designada como agente de Policía Municipal de Santa Bárbara, debe presentarse en perfecto estado de aseo e higiene personal, portar y conservar en perfecto estado su uniforme procurando siempre una imagen decorosa. Mismo cuidado y atención debe prestar al uso, y conservación de las armas, chalecos, esposas, placas, gases, otro equipo asignado, así como con la delegación o el recinto donde labora y los vehículos.

Artículo 12º Mostrar laboriosidad, desempeño y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. Se entiende como oficialmente en funciones, aquella persona agente de la Policía Municipal de Santa Bárbara, que circula por la vía pública identificado y vestido de uniforme, por lo que estará en la obligación de prestar servicio, en el momento que sea requerido, aun cuando se encuentre en otras funciones de investigación e incluso fuera de horas de servicio, como en los casos de emergencia y desastres, donde deberán presentarse en el menor tiempo posible a la base y prestar sus funciones.

Artículo 13º Desempeñar dignamente sus cargos, conservando las buenas costumbres, la moral y la disciplina, así como un trato respetuoso para todas las personas, aun cuando se encuentre fuera de servicio.

Artículo 14º Denunciar todo acto de corrupción ante la instancia correspondiente, así como cualquier irregularidad en la que incurra cualquier persona colaboradora del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial. Ningún funcionario del Servicio de Policía Municipal de Santa Bárbara, podrá recibir dadas, ni aceptar favores, ventajas o colaboraciones a favor suyo o de las personas de su núcleo familiar más próximo, cualquier intento de cohecho debe ser denunciado ante la autoridad administrativa superior de manera inmediata.

Artículo 15º Es responsabilidad y obligación de todo agente de Policía Municipal de Santa Bárbara, informar a su jefatura inmediata de todo hecho ilícito del que tenga conocimiento y que para su corrección se requiera el concurso de otros cuerpos policiales o jurisdiccionales; así como procurará evitar la comisión de cualquier delito, falta o infracción a la ley, que ocurra en su presencia.

Artículo 16º Es obligación de los agentes de Policía Municipal de Santa Bárbara, cumplir con las disposiciones de la Alcaldía Municipal, como superior jerárquico. Favorecer el trabajo de las dependencias administrativas de la Municipalidad, informando de cuantas deficiencias, omisiones, ilegalidades y otras condiciones detecte en el campo y que sean competencia de los órganos de la Municipalidad.

Artículo 17º Cada agente de Policía Municipal de Santa Bárbara, tiene la obligación de someterse a las pruebas de dopaje y alcoholemia, según solicitud de su Superior Jerárquico, siempre que sea en horas laborales, y la institución tenga previstos los recursos necesarios para ese fin.



Municipalidad de Santa Bárbara

Artículo 18° Es responsabilidad de los policías municipales, del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial, la adecuada conservación y uso de los implementos suministrados por la institución para ejercer sus labores, estos implementos deberán estar siempre a disposición de los superiores jerárquicos del servicio, con el fin de verificar su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Artículo 19° Todas las personas que prestan servicio en la Policía Municipal de Santa Bárbara deberán someterse anualmente a los chequeos médicos toxicológicos y de condición física, que garanticen que se encuentra en las condiciones apropiadas para ejercer la función como agente de la Policía Municipal de Santa Bárbara.

Si un agente de la Policía Municipal de Santa Bárbara se niega a realizarse el examen anual, se considerará falta grave dando oportunidad a la apertura de un proceso administrativo disciplinario para el despido de la persona funcionaria.

Toda persona funcionaria del Servicio Policial que se encuentre bajo un tratamiento médico que incluya derivados de estupefacientes, psicotrópicos o drogas en general que tengan efectos estimulantes, depresores o narcóticos, que luego de ser introducida en el cuerpo pueda modificar una o varias modificaciones de conducta o funciones del cuerpo, deberá informar de forma inmediata y por escrito a su Jefe inmediato, junto con el documento médico que autoriza el consumo de la sustancia y la cantidad que debe consumir diariamente. Lo anterior, para que se incluya dicha información en el expediente personal del colaborador, misma que será confidencial y de uso exclusivo para efectos médicos.

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial

Artículo 20° Son atribuciones del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara, las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política de Costa Rica, las leyes, los reglamentos y las políticas municipales de Santa Bárbara.
- b) Prevenir la comisión de delitos; actos violentos, disturbios y toda falta al ordenamiento jurídico y las políticas municipales, para ello pueden efectuar detenciones, paralizar actividades ilegales, cerrar locales comerciales cuya operación se encuentre al margen de la ley, de manera temporal, entre otras, siempre que el acto administrativo contenga el fundamento de derecho apropiado.
- c) Ejercer las funciones propias de Policía Administrativa.
- d) Mantener la seguridad y control del orden público en los espacios públicos de administración municipal e interés local, como lo son: eventos municipales, centros escolares en temporada lectiva, calles, avenidas, barrios y caseríos y temporada electoral, entre otras actividades.
- e) Desarrollar y ejecutar programas de prevención del delito y seguridad vial en escuelas, colegios, comunidades, parques y comercio del cantón. Incluyendo los programas de prevención y reducción de factores de riesgo de consumo de drogas.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

- f) Colaborar con las demás oficinas de la Municipalidad a fin de que su gestión sea efectiva.
- g) Colaborar con las acciones de Inspección Municipal, referente a las fiscalizaciones, decomisos y clausura de construcciones ilegales, comercio informal entre otros.
- h) Realizar funciones preventivas de vigilancia y de seguridad de los bienes e intereses municipales, así como de los bienes de la ciudadanía ante los delitos de flagrancia, tanto presencialmente como por Videovigilancia Municipal.
- i) Realizar las diligencias necesarias que permitan la aprehensión de las personas que se observen en delito infraganti, todo en estricto apego a la normativa vigente.
- j) Ejecutar todo acto requerido por instancia administrativa o judicial.
- k) Realizar y coordinar con otros cuerpos de policía, la ejecución de operativos y acciones de prevención y protección de la ciudadanía ante posibles delitos de flagrancia.
- l) Coadyuvar con otros cuerpos de policía del Estado en la protección del patrimonio e integridad física de los habitantes del cantón de Santa Bárbara.
- m) Colaborar con el Comité Municipal de Emergencias en todo aquello que solicite, previa autorización de la Alcaldía Municipal.
- n) Colaborar en la seguridad y control del orden público, previa solicitud, en actividades que fortalezcan la identidad local, la cultura, la recreación, la equidad de género, la prevención del delito, la salud, y los valores de positiva convivencia, que realicen en el cantón instituciones públicas y organizaciones sociales.
- o) Controlar todo lo relacionado con el comercio formal e informal, en coordinación con la dependencia que corresponda en la Municipalidad.
- p) Apoyar a las autoridades de la Policía de Tránsito Nacional como Tránsito Municipal en el control vehicular dentro del ámbito de su competencia territorial.
- q) Ejecutar las acciones referentes a la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres vigente, que sea competencia de la Policía Municipal. Así como realizar las Boletas, Multas o Partes a las personas que no cumplen con la ley de Estacionómetro en apego de lo que establece el Reglamento de Operación del Sistema de Estacionómetro autorizado en Santa Bárbara y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Nacional.
- r) Ejecutar las resoluciones y acuerdos municipales que cuenten con ejecutoriedad plena.
- s) Los oficiales del Servicio de Control y Seguridad Ciudadana tendrán la atribución de desarrollar dispositivos de control en espacios públicos tales como parques, centros educativos, centros comerciales y carreteras, con el objetivo de detectar la portación, transporte, consumo, tenencia y/o venta de sustancias psicotrópicas prohibidas.



Municipalidad de Santa Bárbara

- t) Ejecutar las demás labores que el superior inmediato vea convenientes para el cumplimiento policial.

Artículo 21° Documentos. Los videos, audios, documentos, señales y cualquier otra información, captada por los sistemas de vigilancia y agentes de la Municipalidad, serán considerados de interés público. En caso de captarse información sobre emergencias, desastres, delitos u otros actos que atenten contra la ley, el orden, la seguridad pública, la moral o la integridad territorial del cantón, las autoridades de policía, Ministerio Público y otras entidades podrán solicitar acceso a la información recabada por estos medios, ante el departamento de Seguridad Ciudadana o la Alcaldía Municipal.

Artículo 22° La Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la Alcaldía Municipal, podrá realizar convenios de cooperación, con instituciones públicas y privadas, comercios y personas físicas, a fin de obtener y utilizar los mejores recursos tecnológicos y equipos para la vigilancia y operación de la Policía Municipal de Santa Bárbara.

CAPÍTULO V Del Régimen Disciplinario

Artículo 23° En lo concerniente al Régimen Disciplinario, las personas servidores del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial estarán sujetas a lo que indique el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara, el Código Municipal, el Código de Trabajo, y la Ley General de Administración Pública.

Artículo 24° La tipificación de las faltas y las sanciones a aplicar por ellas, contenidas en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara, será aplicable a las personas que prestan servicio en la Policía Municipal de Santa Bárbara, incluyendo las faltas en materia de Tránsito. Adicionalmente se atenderán las siguientes faltas:

- A. **De las faltas leves:** Son consideradas como faltas leves, y serán sancionadas con base en lo que se contempla en el Código Municipal, capítulo XII, SANCIONES y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara:
 - 1) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
 - 2) Elevar informes, quejas, peticiones o recurrir injustificadamente a instancias superiores irrespetando la cadena de mando.
 - 3) Ausencias injustificadas, que no afecte el servicio.
- B. **De las faltas graves:** Serán consideradas faltas graves, y serán sancionadas con base en lo que se contempla en el Código Municipal, capítulo XII, SANCIONES y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

- 1) Violentar el principio de confidencialidad poniendo en conocimiento de terceras personas, información que ocasione riesgo para la función policial, la integridad física de personas denunciantes, colaboradoras y/o personal de la Institución, así como la afectación de actividades policiales propias o de otros Cuerpos Policiales.
- 2) Afectar el ambiente laboral en evidente ataque al servicio, generando rumores infundados, críticas destructivas contra sus superiores, funcionariado y/o autoridades de la Municipalidad de Santa Bárbara.
- 3) Negarse a acatar una orden atinente al servicio, emanada por una persona con rango superior o delegadas.
- 4) Cualquier irrespeto a la Constitución Política y a toda otra norma que esté en obligación de acatar.
- 5) Prestarse a realizar propaganda partidaria entre el personal, hacer circular escritos, folletos o publicaciones de carácter tendencioso, en medios escritos o en redes sociales, que afecte de hecho la institucionalidad municipal y sus funcionarios, sea esto con injurias, agravios, amenazas o desafíos.
- 6) Presentarse a laborar sin el carné vigente que le autorice la portación de armas, sin todos los insumos necesarios para su identificación como agente de Policía Municipal de Santa Bárbara y/o licencias de conducción necesarias.
- 7) Presentarse a laborar sin el debido uniforme completo con sus distintivos que le relacionan con el servicio que presta.
- 8) Actuar con abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la Institución y personas con las que se relacione en labores propias de sus funciones.
- 9) El uso del teléfono celular en tiempo laboral, salvo que el colaborador demuestre que su utilización era estrictamente necesaria, urgente y en cumplimiento de sus funciones.
- 10) El uso de cualquier red social en tiempo de jornada laboral, mediante cualquier medio tecnológico, salvo en los casos autorizados por la Jefatura Inmediata, para el desempeño laboral.
- 11) Formular falsas imputaciones o hacer críticas ofensivas o comentarios maldicientes contra superiores, iguales o personas bajo su cargo.
- 12) Cometa incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida privada que puedan afectar el buen servicio público o la imagen de la Municipalidad.
- 13) Negarse a efectuarse los exámenes requeridos por este Reglamento anualmente, según lo indica el párrafo segundo del artículo 19 del este cuerpo normativo.

C. **De las faltas gravísimas:** Son consideradas como faltas gravísimas y serán sancionadas con base en lo que se contempla en el Código Municipal, capítulo XII, SANCIONES y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



- 1) La comisión de un delito doloso y/o culposo debidamente comprobado.
- 2) Acciones de violencia intrafamiliar ejecutadas por el o la agente de la Policía Municipal de Santa Bárbara, debidamente comprobadas.
- 3) El abandono injustificado del servicio en cualquier modalidad
- 4) Reincidir en cualquier tipo de falta grave en un mismo trimestre.
- 5) Incurrir en beligerancia política.
- 6) Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.
- 7) El boicot comprobado en indicios de lentitud en la prestación del servicio, deterioro premeditado de equipos de uso policial, como vehículos, armas u otros accesorios policiales.
- 8) Presentarse a laborar bajo los efectos del licor o sustancias enervantes.
- 9) Exhibir o hacer uso del arma en el desempeño de sus funciones o fuera de ellas, sin que exista causa justificada.
- 10) El uso, consumo y la utilización ilegal y oculta de sustancias conocidas como psicotrópicos o alucinógenos prohibidos.
- 11) Salir positivo en la prueba toxicológica.
- 12) El no contar con el permiso de portación de armas y las licencias de conducir vigentes, requeridas para sus funciones.
- 13) Cuando al funcionario se le haya suspendido la licencia por acumulación de la totalidad de puntos, según lo dispone la Ley de Tránsito vigente.
- 14) El uso de los insumos, armas, uniformes, identificaciones, materiales y otros bienes asignados para su trabajo, fuera del horario de servicio o para fines distintos a aquellos para los cuales se le asignaron.
- 15) El mal uso o abuso de poder con las infracciones de Tránsito y Estacionómetros

Artículo 25. Los agentes de la Policía Municipal de Santa Bárbara, deben asumir la responsabilidad económica, civil, penal y administrativa por el cuidado y uso del equipo, chaleco, arma, funda, radio, esposas, cargador, cinturón y demás accesorios suministrados, durante el tiempo que permanezcan bajo su cuidado, responderán por cualquier pérdida o daño ocasionado por culpa o dolo. De igual manera cuando se le imputen delitos Penales



Municipalidad de
Santa Bárbara

CAPÍTULO VI

De la Estructura y Organización del Servicio

Artículo 26° El Servicio Integral de Seguridad Ciudadana y Control Vial, es una dependencia directa del Despacho de la Alcaldía. Será la Persona Titular de la Alcaldía, quien ejerza las labores de Jefe Superior del Servicio.

Artículo 27° La Dirección del servicio, estará a cargo de una persona, cuyo perfil profesional será el siguiente:

1. Grado mínimo de Licenciatura Universitario en Administración Pública, Derecho, Ciencias Policiales, Criminología, Criminalística o carrera afín.
2. Experiencia mínima de dos años en labores de dirección, manejo de personal y gestión pública.
3. Licencia de conducir B1 y A3.
4. Habilidades comprobadas en su comunicación oral y escrita.
5. Capacidades en manejo de grupos, educación, solución alternativa de conflictos.
6. Conocimientos certificados en materia de Régimen Municipal y normativa conexas.
7. Preferiblemente debe contar con permiso de portación de armas.

Artículo 28° Serán funciones de la Dirección del servicio, las siguientes:

1. Elaborar, supervisar y evaluar, los planes operativos anuales del Servicio.
2. Elaborar y presentar a aprobación de la Alcaldía, los manuales internos de procedimientos para las actividades que realizan las personas que laboran en la Policía Municipal de Santa Bárbara.
3. Socializar y promover entre las personas contratadas en la Policía Municipal de Santa Bárbara, el acatamiento de los Manuales Internos de Procedimientos, para el aseguramiento de la calidad del Servicio prestado.
4. Promover el fortalecimiento de la Policía Municipal de Santa Bárbara y su vinculación con las comunidades.
5. Promover alternativas para la mejora de la seguridad integral del cantón de Santa Bárbara.
6. Facilitar los procesos de educación, en las diversas instituciones educativas y organizaciones comunales, sobre aspectos referentes a la Seguridad Ciudadana, Seguridad Vial y otros aspectos propios del servicio.
7. Divulgar la labor efectuada en todos los medios y redes posibles.



Municipalidad de
Santa Bárbara

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

8. Formular convenios para el involucramiento comunal y la participación ciudadana en las áreas de servicio a su cargo.

9. Propiciar la equidad de género, no discriminación, y defensa de los derechos humanos en el actuar de las personas involucradas en la prestación del servicio.

10. Capacitar a las personas a su cargo, en las áreas de interés.

Artículo 29° El servicio Integral de Seguridad Ciudadana y control vial, contará con una unidad de Apoyo legal, cuyo objetivo es orientar el actuar de la Policía Municipal de Santa Bárbara, con estricto apego a la legalidad, esta unidad tendrá un carácter apoyo activo en cada uno de los planes, proyectos y operativos efectuados por la Policía Municipal de Santa Bárbara, de tal manera que efectuará labores tanto en campo como en oficina.

La Unidad de Apoyo Legal, gozará de independencia de criterio, sus pronunciamientos serán de acatamiento facultativos para el consultante y estará adscrita al Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad. Las personas contratadas para atender las labores de tal unidad de apoyo policial tendrán el mismo rango y escala salarial que se determine para las jefaturas profesionales del servicio y compartirán consecuentemente las mismas responsabilidades profesionales de la Categoría.

Artículo 30° Serán funciones de las personas contratadas como profesionales de la unidad de apoyo legal, las siguientes:

1. Asesorar y evaluar, los planes operativos anuales del servicio, a fin de garantizar su apego a la legalidad.

2. Asesorar en la elaboración y redacción de los manuales internos de procedimientos para las actividades que realizan las personas que laboran en la Policía y sus dependencias, los departamentos internos de la Municipalidad de Santa Bárbara a fin de garantizar su apego a la legalidad.

3. Capacitar al personal en la aplicación de los Manuales Internos de Procedimientos, a legislación para el aseguramiento de la calidad del Servicio prestado.

4. Promover y supervisar la aplicación de los manuales de procedimientos, y legislación a fin de garantizar su apego a la legalidad.

5. Atender todos los procesos administrativos internos y externos que sean necesarios como consecuencia de la prestación del servicio.

6. Atender los procesos judiciales en los que se necesite su intervención sean estos promovidos por la Municipalidad o en contra de ella, distribución que estará a cargo del Departamento de Gestión Jurídica.



Municipalidad de
Santa Bárbara

7. Atender las consultas legales y de procedimiento, que puedan generarse en las distintas instancias de la Organización del Servicio y de la Municipalidad, con respecto a este, distribución que estará a cargo del Departamento de Gestión Jurídica.

8. Fungir como Órgano Director en los procedimientos administrativos con los que fuera llamado por la alcaldía o por el Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Santa Bárbara.

9. Facilitar la redacción de documentos, reglamentos, convenios, contratos, acuerdos para el involucramiento comunal y la participación ciudadana en las áreas de Servicio.

Artículo 31° La unidad de apoyo legal contará con el soporte de al menos una persona profesional en derecho estando este en el Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Santa Bárbara, el cual debe ser apoyo a la Administración, Concejo Municipal y Policía Municipal, cuyo perfil profesional debe cumplir lo siguiente:

1. Grado mínimo de licenciatura en Derecho.
2. Experiencia mínima de cuatro años en labores de asesoría jurídica y gestión pública.
3. Licencia de conducir B1 y A2
4. Manejo avanzado de un segundo idioma, preferiblemente inglés o francés.
5. Habilidades comprobadas en su comunicación oral y escrita.
6. Capacidades certificadas en manejo de grupos, educación, solución alternativa de conflictos.
7. Conocimientos certificados en materia de Régimen Municipal y normativa conexas.
8. Preferiblemente debe contar con permiso de portación de armas.

CAPÍTULO VII Grados Policiales

Artículo 32° Los grados policiales no son de carácter remunerado, son de incentivo y reconocimiento y la obtención de grados policiales será determinado por la Alcaldía, con excepción del grado de Agente de Policía, que se obtendrá al ingreso como Policía Municipal de Santa Bárbara.

Artículo 33° Los grados policiales son los siguientes:

- a) Comisario, que se le otorga al más alto jerarca.
- b) Comisionado, alto grado jerárquico
- c) Comandante, alto grado Jerárquico
- d) Capitán, grado intermedio
- e) Intendente, grado intermedio
- f) Sargento, grado bajo
- g) Inspector, grado bajo
- h) Agente, primer grado



Municipalidad de Santa Bárbara

CAPÍTULO VIII

Del Uso de los Vehículos de la Policía Municipal

Artículo 34° De la clasificación y cumplimiento. Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Puriscal, destinados para uso policial, deben cumplir con lo siguiente:

1. Los vehículos policiales deberán estar registrados con la placa metálica (SM) respectiva, según la Ley de Tránsito vigente, a excepción de los vehículos donados o en préstamo por medio de convenio interinstitucional.
2. Estarán debidamente rotulado como vehículo patrulla, de conformidad con el Manual de Procedimientos de esa oficina y la Ley de Tránsito.
3. Se exceptúan de lo anterior, los vehículos policiales que apoyen los procesos de investigación judicial contra la comisión de delitos el cual deberá estar debidamente documentado, con sus características y su uso es exclusivo para estos procesos.

Artículo 35° Del uso de los vehículos. Son obligaciones específicas de quienes manejan los vehículos de la Policía Municipal de Santa Bárbara:

1. Mantener al día la licencia de conducir en la categoría(as) correspondientes.
2. Tratar con absoluto esmero y cuidado los vehículos de la Municipalidad de Santa Bárbara, de modo que no sufran más daños y desperfectos de los que se produzcan por la depreciación y el desgaste normal del uso del vehículo, caso contrario, responderán por los daños ocasionados a los automóviles cuando sean causados por su culpa grave o dolo.
3. Impedir la conducción de los vehículos que les han sido encomendados, a personas extrañas a la Policía Municipal o que no estén debidamente autorizadas.
4. Revisar diariamente el vehículo y reportar inmediatamente ante la Jefatura Inmediata, los desperfectos que note y los ruidos que escuche que hagan presumir la existencia de un daño.
5. Limitar el recorrido del vehículo estrictamente para proporcionar el servicio requerido por la Policía Municipal de Santa Bárbara. No ocuparlo en actividades ajenas a su función en menesteres ajenos a este o personales.
6. Asumir la responsabilidad del equipo, llantas de repuesto, accesorios y herramientas del vehículo, durante el tiempo que permanezca bajo su cuidado; caso contrario responderá por cualquier pérdida ocasionada por culpa grave o dolo.
7. Realizar la limpieza periódicamente de las unidades correspondientes con el fin de que cada una de ellas se encuentre en buenas condiciones de higiene.

CAPÍTULO IX

De la Obligación del Uso del Uniforme

Artículo 36° Del uso de Uniforme. El funcionariado del Servicio de Seguridad y Control Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara, usará un mismo uniforme y se reconocerán por el uso de un distintivo que le relaciona al servicio que presta.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de Santa Bárbara

Artículo 37° Del uniforme de la Policía Municipal de Santa Bárbara. El uniforme de la Policía Municipal de Santa Bárbara, será proporcionado por la institución, este deberá ser conforme a las tendencias existentes en el ámbito policial municipal. La Alcaldía y el jefe de la Policía, definirán los componentes, materiales, texturas y colores del mismo. El uniforme deberá estar conformado por al menos por los siguientes elementos: zapatos, gorra, pantalón y camisa, un chaleco de seguridad y una chaqueta impermeable con bandas reflectivas, todos debidamente identificados con el logo municipal.

Artículo 38° En el transcurso de la jornada laboral queda terminantemente prohibido el uso de equipo o prendas de vestir que no se encuentren contemplados en este reglamento.

Artículo 39° Los distintivos de la Policía Municipal son patrimonio institucional y ninguna persona particular podrá copiarlos ni usarlos para ningún beneficio personal.

Artículo 40° Fuera de la jornada laboral queda terminantemente prohibido el uso del uniforme, chaleco de seguridad e implementos suministrado por la Institución para el desempeño policial.

**CAPÍTULO X
Disposiciones Varias**

Artículo 41° Ante la falta de disposiciones de este reglamento aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Santa Bárbara, el Código de Trabajo, la Ley General de Administración Pública, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa.

Artículo 42° - Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Esta publicación se realiza de conformidad con el Artículo 43 del Código Municipal para efectos de eficacia.



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0343

1 ACUERDO No. 5-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 I. Se traslada a la Comisión de Jurídicos el oficio AMSB-580-2025 reglamento
6 interno para la organización y funcionamiento del servicio integral de
7 Seguridad ciudadana y control vial de la Municipalidad de Santa Bárbara.

8 II. ACUERDO FIRME

9 **Artículo II: C- Proyectos de ley**

10 **C.1** Se conoce el Expediente N.º 25.088, LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO
11 SALARIAL, PREAVISO Y CESANTÍA A TIEMPO de la Asamblea Legislativa que dice:

12

13

14

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

15

DECRETA:

16

17

LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO SALARIAL,

18

PREAVISO Y CESANTÍA A TIEMPO

19

20

21

22 ARTÍCULO 1- Adición de un inciso e) al artículo 30 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27
de agosto de 1943 y sus reformas. El texto es el siguiente:

23

24

Artículo 30-

25

El preaviso y el auxilio de cesantía se regirán por las siguientes reglas comunes:

26

27

(...)

28

29

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0344

1

2

19/9/25, 7:04

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta obligatoria Exp. 25.088

3

4

5

6

e) El patrono, sea del sector público o del sector privado, tendrá un plazo máximo de treinta días para cumplir con el pago del preaviso y la cesantía, y lo hará de oficio; si incumple este periodo pagará un interés sobre el monto adeudado. El monto por cancelar se calculará según la cantidad de días que se haya demorado, desde la fecha definida para el pago hasta la fecha en que se haga efectivo este, deberá tomar en cuenta la indexación y se tomará como base la tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica.

7

8

ARTÍCULO 2- Adición de dos párrafos al artículo 169 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas. El texto es el siguiente:

9

10

Artículo 169-

11

(...)

12

13

El patrono, sea del sector público o del sector privado, que incurra en impago de sus obligaciones establecidas en esta ley respecto al pago del salario o sueldo, pagará un interés sobre el monto adeudado. El monto por cancelar se calculará según la cantidad de días que se haya demorado, desde la fecha definida para el pago hasta la fecha en que se haga efectivo este, deberá tomar en cuenta la indexación y se tomará como base la tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica.

14

15

16

17

Para efectos del análisis de incumplimiento se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: la intencionalidad o no de la acción u omisión del incumplimiento, los daños producidos o que puedan producirse, la capacidad económica y la reincidencia. En los casos de reincidencia, se duplicará la multa impuesta en la infracción establecida en el presente artículo.

18

19

20

Rige a partir de su publicación.

21

22

23

Rosalía Brown Young

24

25

Yonder Andrey Salas Durán

José Pablo Sibaja Jiménez

26

27

28

Diputada y diputados

29

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0345

1 ACUERDO No. 6-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 **I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

6 **II- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 25.088**

7 **III- Se emite criterio positivo, se consideran sus beneficios en favor de la clase**
8 **trabajadora.**

9 **IV- ACUERDO FIRME**

10 **C.2** Se conoce el Expediente N.º 24.677 “CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA
11 MASCARADA TRADICIONAL COSTARRICENSE de la Asamblea Legislativa que
12 dice:



13
14 18 de setiembre de 2025
AL-CPGOB-0446-2025

15 Señores
16 Concejo Municipal
17 Presente

18 **ASUNTO:** Consulta texto dictaminado Exp. 24.677

19 Estimados señores:

20 La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud
21 de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto
22 dictaminado del proyecto de ley Expediente N.º 24.677 “CREACIÓN DEL DÍA
23 NACIONAL DE LA MASCARADA TRADICIONAL COSTARRICENSE”, el cual se
24 adjunta.

25 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
26 Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de
27 ocho días hábiles** que vence el **01 de octubre de 2025** y, de ser posible,
28 enviar el criterio de forma digital.

29 Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente
dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la
Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser
enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si
necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los
teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2264, 2243-2445 o bien, al
correo electrónico

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir
de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica,
para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas
destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Verificación de autenticidad

Marilena Zamora Guzmán
Comisiones Legislativas VIII



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0346

1

2

3



4

TEXTO DICTAMINADO

5

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

6

DECRETA:

7

CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MASCARADA TRADICIONAL
COSTARRICENSE

8

ARTÍCULO 1.- Créase el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense, con el fin de estimular la cultura, el folclore, la identidad y las tradiciones costarricenses.

9

ARTÍCULO 2.- Se declara el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense.

11

ARTÍCULO 3.- Se declara de interés público la mascarada tradicional costarricense.

12

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades de los cantones de todo el país y demás instituciones públicas y privadas, podrán destinar recursos con el objetivo de promover, organizar y ejecutar actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Mascarada Tradicional costarricense. Asimismo, se promoverá la participación de los centros educativos y asociaciones culturales en las celebraciones de acuerdo con sus posibilidades materiales y visión cultural.

17

ARTÍCULO 5.- El Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense será incluido en los diferentes calendarios que circulen en el país, impresos en el territorio nacional o en el extranjero.

18

Rige a partir de su publicación.

20

21

22 **ACUERDO No. 7-2025**

23 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,**
24 **vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez**
25 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

26 ***I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN***

27 ***II- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 24.677***

28 ***III- Se emite criterio positivo, se considera que sus beneficios en favor de la***
29 ***cultura e identidad de nuestro cantón.***

30 ***IV- ACUERDO FIRME***



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0347

1 **C.3** Se conoce el Expediente N.º25114 “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA
2 REPÚBLICA DE COSTA RICA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA
3 DIGITAL (“DEPA”), AL PROTOCOLO AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE
4 ECONOMÍA DIGITAL Y A LA DECISIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO DEL ACUERDO
5 DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”) RELATIVA A LA ADHESIÓN
6 DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL DEPA A LA CUAL SE ANEXAN LAS
7 CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL ACUERDO
8 DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”).”, Expediente N.º25.114, de la
9 Asamblea Legislativa que dice:

10

22/9/25, 19:32

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta sobre expediente N°25.114

11

Presente

12

ASUNTO: Consulta Expediente 25.114

13

Estimados(as) señores(as):

14

La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, en virtud de la moción aprobada en la Sesión N°06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”), AL PROTOCOLO AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y A LA DECISIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”) RELATIVA A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL DEPA A LA CUAL SE ANEXAN LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”).”, Expediente N.º25.114 el cual se adjunta.

15

16

17

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **02 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

18

19

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2169, 2243-2595 o al correo electrónico yguillen@asamblea.go.cr

20

21

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

22

23

Atentamente,

24

25

Noemy Montero Guerrero

26

Jefe de área I

27

Comisiones Legislativas I

28

Yariela Guillén Soto
Área de Comisiones I

2243-2169
yguillen@asamblea.go.cr

ASAMBLEA
LEGISLATIVA

29

DEPARTAMENTO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

@asambleacrc
@asambleacrc



30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0348

1 *Los documentos adjuntos están en el expediente.*

2 **ACUERDO No. 8-2025**

3 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,**
4 **vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez**
5 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

6 ***I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN***

7 ***II- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 25.114***

8 ***III- No se atiende la consulta a no tener relación con las competencias***
9 ***municipales.***

10 **IV- ACUERDO FIRME**

11 **C.4 Se conoce el Expediente N.º 25.154, “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE**
12 **LA VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA VIVIENDA, de la Asamblea Legislativa que**
13 **dice:**

14
15 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

16 DECRETA:

17 LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
18 VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA VIVIENDA

19
20 TÍTULO I

21 Disposiciones generales

22 ARTÍCULO 1- Objeto

23 La presente ley tiene por objeto promover, facilitar y establecer acciones para la atención integral de las condiciones de
24 vulnerabilidad social en las viviendas y asentamientos humanos del país, mediante procesos de intervención
25 institucional. Lo anterior con el fin de preservar la seguridad y derechos humanos de las personas que las habitan,
26 garantizar la dignificación del hábitat, la inclusión social de sus habitantes y la participación de las personas en la toma
27 de decisiones.

28 ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

29 Esta ley es de aplicación obligatoria para el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos (Mivah), el Instituto Nacional
30 de Vivienda y Urbanismo (INVU), las municipalidades del país, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Comisión
31 Nacional de Emergencias (CNE), el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), el Sistema de
32 Emergencias 9-1-1, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
(Conapam) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

33 Las acciones que se establecen estarán dirigidas a la atención integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad
34 social, pobreza y pobreza extrema que habitan en asentamientos informales, cuarterías, pensiones, así como cualquier
35 otra estructura de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar.

36 ARTÍCULO 3- Principios rectores

37 <https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=107f394b0&view=pt&search=all&permhid=trread-f:1844252593413273667&impr=msg-f:1844252593413273667> 6/12



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0349

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

25/9/25, 10:17

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Exp. 25.154

Son principios rectores de esta ley los siguientes:

- a. Igualdad y no discriminación.
- b. Derecho a la ciudad.
- c. Participación ciudadana y comunitaria.
- d. Seguridad habitacional.
- e. Regeneración urbana.

ARTÍCULO 4- Interés público

Esta ley es de orden e interés público. Las instituciones del Estado facilitarán los mecanismos necesarios para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 5- Fines

Son fines de esta ley los siguientes:

- a. Garantizar una atención adecuada e integral para las poblaciones descritas en el ámbito de aplicación de la presente ley, mediante procesos de coordinación interinstitucional.
- b. Promover la regeneración urbana y la recuperación de espacios habitacionales, a través de la participación ciudadana en las comunidades.
- c. Proteger la seguridad, integridad y derechos humanos de las poblaciones descritas en el ámbito de aplicación de la presente ley.
- d. Establecer obligaciones y facultades institucionales para velar por la atención integral de las condiciones de vulnerabilidad social y asentamientos humanos en el país.
- e. Establecer mecanismos y protocolos necesarios para generar entornos habitacionales seguros y con las condiciones necesarias para la atención de emergencias.

ARTÍCULO 6- Convenios y alianzas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

25/9/25, 10:17

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Exp. 25.154

Se autoriza a las instituciones encargadas de la aplicación de la presente ley para, a efectos de cumplir con sus fines, celebrar convenios y alianzas de cooperación estratégica con empresas, organizaciones sin fines de lucro, organismos internacionales, asociaciones, entre otros que sean pertinentes. Dichos convenios deberán de apegarse a criterios de transparencia, rendición de cuentas y uso eficiente de recursos públicos.

TÍTULO II

Programa Nacional de Atención Integral de la Vulnerabilidad Social en la Vivienda

ARTÍCULO 7- Creación

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en coordinación con las municipalidades del país, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), el Sistema de Emergencias 9-1-1, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) será el encargado de la supervisión integral del programa.

ARTÍCULO 8- Acciones del programa

El Programa Nacional de Atención Integral de la Vulnerabilidad Social en la Vivienda se regirá bajo el principio de coordinación institucional y las instituciones involucradas realizarán las siguientes acciones:

- a. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) serán las instancias encargadas de liderar la coordinación interinstitucional del programa, mediante un protocolo diseñado para aplicarse por parte de todas las instituciones integrantes. Asimismo, deberán tener una identificación permanente de los lugares señalados en el artículo 2 de la presente ley, con el fin de enfocar las políticas de vivienda y hábitat. Por último, se deberá elaborar un informe anual de evaluación del programa, con el propósito de medir, documentar y dar seguimiento a su impacto.
- b. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) deberá evaluar y dar seguimiento al programa, además de analizar el informe anual realizado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y emitir las recomendaciones que considere pertinentes.
- c. Las municipalidades deberán mantener un registro actualizado de los asentamientos informales, cuarterías, así como cualquier otra estructura de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar, y realizarán inspecciones periódicas en estas con el apoyo del Ministerio de Salud.
- d. El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) será la entidad encargada de coordinar la atención social de las personas que habitan en los lugares objeto de la presente ley, así como participar de las intervenciones que realizan otras autoridades con el objetivo de asegurar el bienestar social de esta población.
- e. El Ministerio de Salud deberá coordinar con las municipalidades las inspecciones periódicas señaladas en el inciso b) del presente artículo, con el fin de garantizar condiciones mínimas de salubridad y establecer y fiscalizar



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

25/9/25, 10:17 Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Exp. 25.154

estándares de salud pública.

- f. La Comisión Nacional de Emergencias (CNE) deberá incorporar las cuarterías, asentamientos informales y otras estructuras de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar dentro de sus mapas de alto riesgo, coordinar la atención de emergencias y brindar capacitación a los gobiernos locales para el abordaje de emergencias en estos.
- g. El Sistema de Emergencias 9-1-1 deberá contar con un protocolo de respuesta y rápida acción, en coordinación con la Fuerza Pública, el Cuerpo de Bomberos y otros organismos, ante situaciones de riesgo inminente y emergencias en asentamientos informales, cuarterías y otras estructuras de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar.
- h. El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) se encargará de la atención de mujeres jefas de hogar habitantes de las estructuras de vivienda contempladas en la presente ley, así como coordinar con las otras instituciones integrantes del programa el abordaje de casos de violencia dentro de estos. También, velará por el acceso de las mujeres a soluciones de vivienda de interés social.
- i. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) deberá intervenir, en coordinación con las demás instancias integrantes del programa, ante casos de violencia o vulnerabilidad de las personas menores de edad habitantes de las estructuras contempladas en la presente ley. Asimismo, deberá velar por la garantía de condiciones mínimas de seguridad habitacional en las estructuras de vivienda con personas menores de edad.
- j. El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) deberá velar por el acceso a soluciones de vivienda de interés social para las personas adultas mayores, así como coordinar la atención social de estas personas cuando habiten en las estructuras de vivienda contempladas por la presente ley.
- k. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) deberá velar por el acceso a soluciones de vivienda de interés social para las personas en situación de discapacidad, así como coordinar la atención social de estas personas cuando habiten en las estructuras de vivienda contempladas por la presente ley.

ARTÍCULO 8- Intervención institucional

Las acciones del programa se activarán a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a. Por solicitud expresa de las municipalidades respectivas, o bien, a instancia de parte de los ciudadanos.
- b. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) deberá activar el programa, ya sea ante la ausencia de los informes realizados por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) o en caso de que estos presenten una valoración negativa.

TÍTULO III



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0352

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

25/09/25, 10:17

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Exp. 25.154

Promoción de la regeneración urbana y participación comunitaria

ARTÍCULO 10- Definición

Para efectos del presente título se entenderá por regeneración urbana el conjunto de intervenciones planificadas, integrales y participativas, orientadas a transformar progresivamente asentamientos informales, cuarterías, estructuras de vivienda en las cuales habita más de un núcleo familiar y entornos urbanos degradados, mediante la mejora de la infraestructura física, el acceso a servicios públicos, la regularización de la tenencia de la tierra, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario, con el fin de garantizar el derecho a una vivienda adecuada y un hábitat digno.

La regeneración urbana debe desarrollarse con enfoque de derechos humanos, sostenibilidad ambiental, equidad territorial, resiliencia climática y perspectiva de género, respetando la identidad cultural de las comunidades y evitando el desplazamiento forzoso.

ARTÍCULO 11- Regeneración urbana con enfoque integral

Las acciones de regeneración urbana que se ejecuten en el marco de esta ley deberán observar un enfoque integral e interinstitucional que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La mejora o sustitución de la infraestructura habitacional y urbana, garantizando el acceso a servicios públicos básicos.
- b) La regularización progresiva de la tenencia de la tierra, conforme a los criterios de legalidad, equidad y sostenibilidad ambiental.
- c) El fortalecimiento del tejido social, mediante el desarrollo de espacios públicos, equipamiento comunitario y programas de cohesión social.
- d) La prevención del desplazamiento forzoso y el respeto al arraigo y la identidad cultural de las comunidades intervenidas.
- e) La aplicación de criterios de accesibilidad universal, resiliencia climática y sostenibilidad.

ARTÍCULO 12- Coordinación interinstitucional

La ejecución de las acciones de regeneración urbana estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), así como del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU), bajo un modelo de coordinación interinstitucional con las demás entidades integrantes del Programa Nacional de Atención Integral de la Vulnerabilidad Social.

ARTÍCULO 13- Participación comunitaria



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0353

1

25/9/25, 10:17

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Exp. 25.154

2

Toda intervención en asentamientos informales, cuarterías, pensiones, así como cualquier otra estructura de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar deberá incorporar mecanismos efectivos de participación comunitaria desde la etapa de diagnóstico hasta la implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos. Para tal efecto, las instituciones encargadas deberán:

3

4

a) Facilitar procesos de consulta previa, libre e informada sobre los planes de regeneración.

5

6

b) Diseñar estrategias de comunicación accesibles, inclusivas y pertinentes.

7

8

c) Impulsar la capacitación y empoderamiento de líderes y lideresas comunitarios, en coordinación con organizaciones sociales y territoriales.

9

TÍTULO IV

10

Reformas de otras leyes y disposiciones finales

11

ARTÍCULO 14- Adición al artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana

12

13

Se adiciona un nuevo inciso al artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana, N.°4240, del 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, el cual se leerá de la siguiente manera:

14

15

Artículo 16- De acuerdo con los objetivos que definen los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:

16

(...)

17

18

Inciso nuevo- El abordaje y atención de asentamientos informales, cuarterías y otras estructuras de vivienda en las cuales habite más de un núcleo familiar en situación de vulnerabilidad social, pobreza o pobreza extrema.

19

20

ARTÍCULO 15- Adiciones al artículo 4 del Código Municipal

21

22

Se adicionan dos nuevos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley N.° 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, que se leerán de la siguiente manera:

23

24

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

25

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

26

(...)

27

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=107f3944bd&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1844252593413273667&simpl=msg-f:1844252593413273...> 11/12

28

29

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0354

1

25/9/25, 10:17

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Exp. 25.154

2

Inciso nuevo- Contar con un registro actualizado de asentamientos informales, cuarterías y estructuras de vivienda en las que habite más de un núcleo familiar, así como coordinar acciones de inspección, fiscalización e intervención en estos sitios, con las autoridades competentes.

3

Inciso nuevo- Apoyar las iniciativas de regeneración urbana orientadas a transformar progresivamente asentamientos informales, cuarterías, estructuras de vivienda en las cuales habita más de un núcleo familiar y entornos urbanos degradados.

4

5

Inciso nuevo- El incumplimiento de estas obligaciones, por parte de las municipalidades, será considerado como una falta de sus funciones políticas y deberá ser reportada frente la Contraloría de la República.

6

ARTÍCULO 16- Reglamentación

7

El Poder Ejecutivo y las municipalidades del país deberán emitir los reglamentos respectivos para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de 12 meses posteriores a su entrada en vigor.

8

Rige a partir de su publicación.

9

10

11

Monserrat Ruiz Guevara

Diputada

12

13

14

15

Maureen Chacón Segura
Área de Comisiones Legislativas II

☎ 2243-2427
✉ maureen.chacon@asamblea.go.cr

ASAMBLEA
LEGISLATIVA

16

DEPARTAMENTO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

📘 @asambleacrc
📧 @asambleacrc



17

18

19 **ACUERDO No. 9-2025**

20 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,**
21 **vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarria Rodríguez, Vincer Sánchez**
22 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

23 ***I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN***

24 ***I- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 25.154***

25 ***II- Dar criterio positivo, proyecto tiene por objeto promover, facilitar y***
26 ***establecer acciones para la atención integral de las condiciones de***
27 ***vulnerabilidad social en las viviendas y asentamientos humanos del país,***
28 ***mediante procesos de intervención institucional incluidas las***
29 ***municipalidades.***

30 ***III- ACUERDO FIRME***



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0355

1 C.5 Se conoce el Expediente N.º 23.251, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 7, 9 Y
2 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS
3 REFORMAS ANTERIORMENTE DENOMINADO "PARA QUE SE AGREGUE UN
4 PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL
5 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", de la Asamblea Legislativa que dice:

6
7 **ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

8 EXPEDIENTE N.23.251

9 **CONTIENE**

10 **TEXTO ACTUALIZADO CON**

11 **PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 APROBADA, DE 31 DE OCTUBRE 2024)**

12 **Fecha de actualización: 04-02-2025**

13 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

14 <https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=107f3944bd&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1843982497806071600&simpl=msg-f:1843982497806071600> 3/5

15 23/9/25, 7:01

16 Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Texto actualizado Exp. 23.251

17 **DECRETA:**

18 **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 7, 9 Y 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS**

19 **ARTÍCULO 1.-** Se agrega un párrafo final a los artículos 3, 7, 9 y 11 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que se lean como sigue:

20 **Artículo 3. -** La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

21 El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

22 La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

23 Ante eventos naturales de emergencia local o regional, de manera extraordinaria y bajo criterios suficientemente razonados, la alcaldía municipal podrá facilitar equipo, maquinaria, vehículos y recurso humano de acuerdo con la disponibilidad y posibilidad institucional, conforme al reglamento que se emita al efecto. Una vez atendida la asistencia en colaboración para tales eventos, cada Administración Municipal brindará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, un informe detallado de los recursos aportados y lugares atendidos al Concejo Municipal, al Comité Municipal de Emergencias y a la Comisión Nacional de Emergencias.

24 **Artículo 7.-** Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. Se exceptúa de esta disposición aquella colaboración intermunicipal que se facilite para la atención de emergencias locales o regionales provocadas por eventos naturales; para ello, el Concejo Municipal aprobará el reglamento institucional para aplicar esta excepción, que garantice la conservación financiera de la corporación municipal y que tome en consideración el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que se eviten erogaciones duplicadas de otras instituciones para la atención de un mismo evento.

25
26
27
28
29
30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0356

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Artículo 9. - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. Se exceptúa esta disposición, aquella colaboración intermunicipal que se facilite para la atención de emergencias provocadas por eventos naturales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 de esta ley.

Artículo 11. - Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes. Se exceptúa esta disposición, aquella colaboración intermunicipal que se facilite para la atención de emergencias provocadas por eventos naturales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=107f3944bd&view=pt&search=all&permthid=thred-f:1843982497806071600&siml=msg-f:1843982497806071600> 4/5

23/9/25, 7:01 Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Texto actualizado Exp. 23.251

G:\Actualizacion de textos\2021-2024\23.251\TEXTO ACTUALIZADO PRIMER INFORME.docx

Elabora: EUC

Fecha: 04-02-2025

Lee: EUC

Confronta: RFBG

Fecha: 04-02-2025

Maureen Chacón Segura
Área de Comisiones Legislativas II

2243-2427
maureen.chacon@asamblea.go.cr

@asambleacr
@asambleacr

DEPARTAMENTO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

ASAMBLEA
LEGISLATIVA



ACUERDO No. 10-2025

Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca, vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN

II- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 23.251

III- Dar criterio positivo, el proyecto amplía las competencias del Concejo Municipal.

IV- ACUERDO FIRME



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0357

1 C.6 Se conoce el Expediente N.º 25.049, "LEY PARA LA LICENCIA DE
2 PATERNIDAD EN COSTA RICA "REFORMA AL INCISO B DEL ARTÍCULO 95 DE
3 LA LEY N° 2 CÓDIGO DE TRABAJO, de la Asamblea Legislativa que dice:

23/9/25, 7:00

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta Obligatoria Exp. 25.049

Se otorgará licencia especial en los siguientes supuestos:

[...]

b) A los padres biológicos se les otorgará una licencia de paternidad con goce de salario, por un mes calendario, posterior al día del nacimiento de su hijo o hija. La persona empleadora estará en la obligación de conceder permiso al padre para compartir con su hijo o hija recién nacido y contribuir con su cuidado, dentro de los parámetros de dicha licencia. En caso de que esta disposición no se le respete al padre biológico en su trabajo, la parte patronal incurrirá en una falta grave al contrato laboral y, además, deberá retribuir al trabajador en todos los extremos laborales que corresponde según la ley y agregar a la indemnización la suma de seis salarios.

Rige a partir de su publicación.

Luz Mary Alpízar Loaiza

Gloria Zaide Navas Montero

Johana Obando Bonilla

Kattia Cambroner Agulluz

Monserrat Ruiz Guevara

Priscilla Vindas Salazar

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Antonio José Ortega Gutiérrez

Andrés Ariel Robles Barrantes

Johnatan Jesús Acuña Soto

Vanessa De Paul Castro Mora

Horacio Alvarado Bogantes

Diputadas y diputados

Maureen Chacón Segura
Área de Comisiones Legislativas II

2243-2427
maureen.chacon@asamblea.go.cr

DEPARTAMENTO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

@asamblearc
@asamblearc

ASAMBLEA
LEGISLATIVA



30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0358

1 ACUERDO No. 11-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 **I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

6 **II- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 25.049**

7 **III- Dar criterio positivo, se consideran sus beneficios en favor de la clase**
8 **trabajadora.**

9 **IV- ACUERDO FIRME**

10 **C.7** Se conoce el Expediente N.º 23.561 REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY
11 GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986, de la Asamblea Legislativa que
12 dice:

13
14 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

15 REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL
16 DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986

17 ARTÍCULO 1- Adiciónese un inciso i) al artículo 2 de la Ley General de
Contratación Pública en los siguientes términos:

18 Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley

19 Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:

20 (...)

21 i) Arrendamiento de vehículos de los funcionarios: el arrendamiento de
22 los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el
23 cumplimiento de sus funciones deban desplazarse y resulte más económico
24 y razonable que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos.
25 La aplicación de este tipo de sistemas requiere de la autorización de la
Contraloría General de la República, la cual podrá ordenar su eliminación
cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo.
También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas
correspondientes. Cada Administración deberá fijar un sistema de control
interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante
una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de
la prestación.

26 Los funcionarios beneficiarios deberán presentar un informe detallado a la
27 Administración sobre todos los lugares visitados durante el desplazamiento
correspondiente al kilometraje, dentro de un plazo máximo de cinco días
hábiles posteriores a la finalización de la gira realizada y debidamente
28 asignada, de conformidad con los parámetros que establece la Ley de
Control Interno, Ley N° 8292.

29 Rige a partir de su publicación.
30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0359

1 ACUERDO No. 12-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 I- **DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

6 II- **Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 23561**

7 III- **Dar criterio positivo, se consideran sus beneficios en la flotilla institucional.**

8 IV- **ACUERDO FIRME**

9 C.8 Se conoce el Expediente N.º 24.587, "LEY MARCO DE TECNOLOGÍAS DE
10 GESTIÓN Y DESARROLLO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
11 OPERACIÓN DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS", de la
12 Asamblea Legislativa que dice:

13

24/9/25, 7:20 Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Consulta obligatoria Exp. 25.145
Concejo municipal

14

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.145

15

Estimados señores:

16

La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el proyecto de ley del Expediente N.º 24.587, "LEY MARCO DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS", el cual me permito copiar de forma adjunta.

17

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 6 de octubre**, y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

18

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

19

20

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

21

22

23

Licenciada Ana Julia Araya Alfaro

24

Jefa de Área

25

Área de Comisiones Legislativas II

26

PROYECTO DE LEY

27

LEY PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES URBANAS MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES

28

29

Expediente N.º 25.145

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0360

1 *Los documentos adjuntos están en el expediente*

2 **ACUERDO No. 13-2025**

3 **Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,**
4 **vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez**
5 **Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:**

6 ***I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN***

7 ***II- Dar por conocido y recibido la consulta EXPEDIENTE N° 24587***

8 ***V- Dar criterio positivo, se consideran que la Ley para la Gestión Integral de***
9 ***Residuos No. 8839, derogó el artículo citado supra en su totalidad. Sin***
10 ***embargo, lo concerniente a la limpieza de caños, acequias y alcantarillas***
11 ***quedó incorporado en el artículo 8, inciso e) de la mencionada ley N.º 8839,***
12 ***como parte de las funciones municipales.***

13 ***VI- ACUERDO FIRME***

14 **Artículo III: D- Documentación de Instituciones**

15 **D.1 Se conoce el documento sin numero de oficio de la Escuela Aniceto Esquivel**
16 **Sáenz, que dice:**

17

18

19

20

21 *Espacio en blanco, se continua en la siguiente página.*

22

23

24

25

26

27

28

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación de Heredia
Escuela Aniceto Esquivel Sáenz
Supervisión Circuito 03



Propuesta para la Construcción de un Área de Juegos Infantiles

Escuela Aniceto Esquivel Sáenz – Santo Domingo, Santa Bárbara

1. Antecedentes

La Escuela Aniceto Esquivel, ubicada en la comunidad de Santo Domingo de Santa Bárbara, brinda educación a niños y niñas en edad escolar que actualmente no cuentan con un espacio adecuado para el juego, la recreación o el desarrollo motor. A pesar de ser una necesidad básica en el entorno escolar, la institución carece de un área de juegos infantiles, lo cual limita las posibilidades de esparcimiento y desarrollo integral de los estudiantes.

2. Justificación del Proyecto

El juego es una parte esencial del crecimiento físico, emocional y social de los niños. Espacios como parques infantiles no solo fomentan la actividad física, sino que también estimulan el trabajo en equipo, la creatividad, la inclusión y la salud mental.

La falta de un área de juegos:

- Afecta el bienestar de los estudiantes.
- Limita actividades pedagógicas al aire libre.
- Representa una carencia para la comunidad en general, ya que tampoco existe un parque público cercano que puedan utilizar.

Santo Domingo, Santa Bárbara de Heredia

esc.anicetoesquivelsaenz@mep.go.cr

Tel: 2483-4115



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación de Heredia
Escuela Aniceto Esquivel Sáenz
Supervisión Circuito 03



3. Objetivo General

Construir un área de juegos infantiles segura, funcional y accesible en el terreno de la Escuela Aniceto Esquivel, que beneficie a los estudiantes y a la comunidad de Santo Domingo de Santa Bárbara.

4. Objetivos Específicos

- Fomentar el desarrollo físico, social y emocional de los niños a través del juego.
- Ofrecer un espacio seguro y adecuado para la recreación infantil.
- Fortalecer el vínculo entre la escuela y la comunidad mediante el uso compartido del parque.

5. Beneficiarios

- **Directos:** Más de 92 estudiantes de la Escuela Aniceto Esquivel.
- **Indirectos:** Niños y familias de la comunidad de Santo Domingo que podrán hacer uso del espacio en otro tipo de actividades de la escuela.

6. Propuesta Técnica (resumen)

Se propone la instalación de un área con juegos modulares adecuados para edades de 6 a 12 años, que incluya:

- Columpios, resbaladillas, sube y baja.
- Juegos de trepar (estructura tipo torre).
- Pasamanos.



Santo Domingo, Santa Bárbara de Heredia
esc.anicetoesquivelsaenz@mep.go.cr
Tel: 2483-4115



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0363

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación de Heredia
Escuela Aniceto Esquivel Sáenz
Supervisión Circuito 03

7. Solicitud

Respetuosamente solicitamos a la Municipalidad de Santa Bárbara su colaboración para la ejecución de este proyecto, ya sea mediante financiamiento, donación de materiales, mano de obra o apoyo técnico. También se ofrece el compromiso de la comunidad educativa para participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento y vigilancia del espacio.

8. Conclusión

Este parque infantil representa una inversión en el futuro de nuestros niños, promoviendo su salud, bienestar y felicidad. La educación no solo ocurre en el aula, y un espacio para el juego complementa de forma fundamental su formación integral.

JULIANA HIDALGO ARIAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por JULIANA HIDALGO ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2025.09.24 13:30:51 -06'00'

Licda. Juliana Hidalgo Arias
Directora
Escuela Aniceto Esquivel Sáenz

Santo Domingo, Santa Bárbara de Heredia
esc.anicetoesquivelsaenz@mep.go.cr
Tel: 2483-4115



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0364

1 ACUERDO No. 14-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN

6 II- Dar por conocido y recibido el documento sin número de oficio de la Escuela
7 Aniceto Esquivel Sáenz, sobre colaboración para un proyecto, se traslada a
8 la administración para que las analice y rinda un informe en un mes.

9 III- ACUERDO FIRME

10 D.2 Se conoce el documento sin número de oficio del IMAS, que dice:

23/9/25, 13:06

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Coordinación para traspaso de terrenos según la Ley N° 4240



Concejo Municipal <concejomunicipal@santabarbara.go.cr>

14 Coordinación para traspaso de terrenos según la Ley N° 4240

1 mensaje

15 Fabian Andres Hernandez Astorga <fhernandez@imas.go.cr> 23 de septiembre de 2025, 9:55
16 Para: "alcalde@santabarbara.go.cr" <alcalde@santabarbara.go.cr>, "vicealcaldesa@santabarbara.go.cr"
17 <vicealcaldesa@santabarbara.go.cr>, "asistentealcalde@santabarbara.go.cr" <asistentealcalde@santabarbara.go.cr>,
18 "secretariaalcaldia@santabarbara.go.cr" <secretariaalcaldia@santabarbara.go.cr>, "legalconcejo@santabarbara.go.cr"
19 <legalconcejo@santabarbara.go.cr>, "concejomunicipal@santabarbara.go.cr" <concejomunicipal@santabarbara.go.cr>
20 Cc: "tecnicobi@santabarbara.go.cr" <tecnicobi@santabarbara.go.cr>, "perito2@santabarbara.go.cr"
21 <perito2@santabarbara.go.cr>, "asistenteperito@santabarbara.go.cr" <asistenteperito@santabarbara.go.cr>,
22 "planificacion@santabarbara.go.cr" <planificacion@santabarbara.go.cr>, "catastro@santabarbara.go.cr"
23 <catastro@santabarbara.go.cr>, "topografia@santabarbara.go.cr" <topografia@santabarbara.go.cr>,
24 "abogado@santabarbara.go.cr" <abogado@santabarbara.go.cr>, "e.inspecciones@santabarbara.go.c"
25 <e.inspecciones@santabarbara.go.c>, "legal_administracion@santabarbara.go.cr"
26 <legal_administracion@santabarbara.go.cr>

27 Estimado Personal Municipalidad de Santa Barbara.

28 Mi nombre es Fabián Hernández y formo parte del Departamento de Titulación de Tierras del Instituto
29 Mixto de Ayuda Social (IMAS). Me dirijo a ustedes por este medio con el propósito de coordinar esfuerzos
30 interinstitucionales para llevar a cabo el traspaso de ciertos terrenos pertenecientes al IMAS a la
administración del gobierno local, conforme a lo establecido en la Ley N° 4240.

Quedo atento a su pronta respuesta para coordinar esfuerzos y dar inicio a este proceso de traspaso de
bienes hacia la municipalidad.

Saludos cordiales

ING. FABIÁN HERNÁNDEZ ASTORGA.
 Profesional Bachiller en Obra Civil
 Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Cultural
 (+506) 2202-4004
 fhernandez@imas.go.cr



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0365

1 ACUERDO No. 15-2025

2 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
3 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

5 I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN

6 II- Dar por conocido y recibido el documento sin número de oficio del IMAS
7 sobre traspasos de terrenos del IMAS al gobierno local, se traslada a la
8 administración para su atención y se instruye al Alcalde presentar un
9 informe de lo actuado en el plazo de 15 días.

10 III- ACUERDO FIRME

11 D.3 Se conoce el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-D52-B-0526-2025, que
12 dice:



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Jueves 18 de setiembre 2025.

MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-D52-B-0526 -2025

13
14
15
16 Ing. Víctor Hidalgo Solís.
17 Alcalde
Municipalidad de Santa Bárbara.
18 Presente.

19 **Asunto:**

20 Remisión de Modelo de Convenio Marco de Cooperación.

21 Sirva la presente para saludarlo asimismo aprovecho la
22 oportunidad para remitirles el modelo del Convenio de Cooperación
entre su representada y nuestra Delegación Policial, para su revisión y
suscripción.

23 Lo anterior con la finalidad de tener una alianza estratégica para unir
24 esfuerzos en materia de Prevención de la Criminalidad y Seguridad
Ciudadana.

25 No sin antes hacerles llegar las más sinceras muestras de
26 consideración y estima.

27 Capitán Gilberto Vargas Arce.
28 Sub Jefe Delegación Policial.
29 Santa Bárbara, Heredia.

30 GILBERTO
JESUS
VARGAS
ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente por GILBERTO JESUS VARGAS ARCE (FIRMA) Fecha: 2025.09.18 10:08:21 -06'00'

c.c. Consejo de Gobierno Local. Municipalidad de Santa Bárbara.
c.c. Subintendente. Minor Monge Esquivel. Jefe Delegación Policial.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LOGO DE LA MUNICIPALIDAD



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre nosotros **VICTOR MANUEL HIDALGO SOLIS**, costarricense, portadora de la cédula de identidad número cuatro cero uno nueve cero cero seis cuatro seis, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino del Santa Bárbara de Heredia, Distrito Central, en mi condición de Alcalde Municipal con la representación legal de la Municipalidad de **SANTA BÁRBARA DE HEREDIA** cédula de persona jurídica 3-014-042096., según resolución N° 2158- E11.2924, de las nueve horas con veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, del Tribunal Supremo de Elecciones, de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, denominada "Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho" publicada en el Alcance N° 61 del diario Oficial La Gaceta N° 55 del 22 Marzo del 2024" en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA** que en lo sucesivo para éste acto se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con cédula de persona jurídica número 2-100-042011, representado en este acto, por el señor **MARIO ZAMORA CORDERO**, mayor, divorciado, abogado, portador de la cédula de identidad número dos - cero cuatrocientos cuarenta y nueve - cero ciento cincuenta, vecino de Alajuela, en condición de **Ministro y representante legal del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, según Acuerdo de Presidencia N° 254-P de fecha 10 de mayo del 2023 y publicado en el Alcance N° 86 al Diario Oficial La Gaceta N° 83 del 12 de mayo del 2023, debidamente autorizado para este acto, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**":

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública: Ley N° 5482 y en relación con el artículo 4 de la Ley de Policía: Ley N° 7410, el Ministerio de Seguridad Pública es el encargado de velar por el orden público del país, así como por su seguridad, tranquilidad y las correspondientes libertades públicas. Por lo que, entre las funciones y competencias de las fuerzas de policía se desprenden, encontrarse al servicio de la comunidad, vigilar, conservar el orden público, prevenir manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, según lo que establezca el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le corresponde a la Municipalidad, la administración de los intereses y servicios locales de su cantón; siendo que debe ocuparse de todo aquello que involucra a la colectividad que lo rodea, siempre y cuando esté facultada por las leyes.



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0367

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LOGO DE LA
MUNICIPALIDAD



TERCERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara tiene como misión el brindar servicios con eficacia, eficiencia y efectividad, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población presente en el cantón, donde su visión fundamental es ser una municipalidad modelo dentro del marco de la excelencia, eficiencia y transparencia, que actúe dentro de los principios éticos, morales y legales, comprometida con el desarrollo sostenible, calidad de vida, igualdad de oportunidades y equidad de género de sus habitantes.

CUARTO: Que la MUNICIPALIDAD al amparo de 10 establecido en el Código Municipal en su Capítulo IX del título III, se crea la Policía Municipal, la cual ejerce sus funciones con fundamento en las atribuciones designadas en su numeral 62, destacando su inciso d) respecto al deber de coordinación que deberá mantener con la Fuerza Pública para realizar las acciones de vigilancia y seguridad del Cantón.

QUINTO: Basados en el objeto y atribuciones la MUNICIPALIDAD desea unir esfuerzos con el MINISTERIO a efectos de brindar un servicio de mayor seguridad a la ciudadanía del Cantón de Santa Bárbara.

SEXTO: Que la MUNICIPALIDAD, a través del Concejo Municipal, y de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7, 13 inciso e) del Código Municipal, podrá tomar acuerdos que determinen un mejor servicio público dentro de un marco legalidad que permita mayor seguridad ciudadana, para lo cual podrá autorizar al Alcalde (a) Municipal la firma de este tipo de Convenio con fundamento en el artículo 17 inciso n) del Código Municipal.

SÉTIMO: Que el MINISTERIO, a través de su jerarca, se encuentra facultado en convenir con otras instituciones de orden público, para unificar esfuerzos en búsqueda de preservar y mantener la soberanía nacional, lo anterior con fundamento en los artículos 28 inciso h) y 103 de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo tanto, las partes anteriormente indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

OCTAVO: Que la suscripción del presente convenio ha sido aprobada mediante el Acuerdo (N° XXX, tomado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia en la Sesión N° XXXX (Ordinaria o extraordinaria) del XXXX.)

ACORDAMOS

Suscribir el presente convenio, que se registrará en lo general, por el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y en lo particular, por las siguientes cláusulas y disposiciones:



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0368

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LOGO DE LA
MUNICIPALIDAD



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto general del presente convenio será establecer un marco general de referencia, para que las partes suscribientes dentro de su labor de cooperación y coordinación mutua, planteen el aprovechamiento, préstamo o apoyo de la estructura, el personal, equipo y medios con que cuenten en beneficio de la seguridad de la población, el desarrollo y bienestar de la actividad económica del Cantón, todo dentro del marco de legalidad y condiciones presupuestarias que rige cada una de las partes

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Brindar respuesta a las necesidades y requerimientos en materia de prevención, seguridad y orden público del cantón de **Santa Bárbara de Heredia** por medio de la atención conjunta entre la Fuerza Pública y la **Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia**.
- B. Poner a disposición los recursos financieros, humanos y materiales dentro de las capacidades legales que posea cada parte, a fin de mejorar la flota vehicular, la capacitación de personal y brindar el apoyo en la tramitología para la habilitación como miembros de los cuerpos policiales de sus funcionarios, con el fin de reforzar el servicio de seguridad y prevención brindado en el cantón de Quepos
- C. Programar y desarrollar dispositivos de seguridad conjuntos utilizando recursos materiales y humanos del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** y de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA**.
- D. Ejercer procesos de planificación mediante proyectos de sembramos seguridad y seguridad comunitaria donde participen los comités de seguridad comunitaria de prevención y los habitantes de las comunidades del Cantón **Santa Bárbara de Heredia**, a fin de coordinar la labor de control y vigilancia comunal.
- E. Desarrollar labores conjuntas para el cuidado de los parques y áreas públicas, la protección de los edificios públicos, el control y fiscalización de ventas ambulantes y estacionarias, la fiscalización de patentados y colaborar con la fuerza pública en los operativos que esta coordine.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de proyectos específicos, podrán las partes conforme a derecho, firmar los respectivos convenios o cartas de entendimiento en las que se definirán en cada caso los objetivos específicos y las obligaciones de las partes, congruentes con el objeto principal, la disponibilidad presupuestaria, de personal y equipo para ello.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LOGO DE LA MUNICIPALIDAD



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Conforme al objeto general señalado, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. LA MUNICIPALIDAD:

- A. Facilitar en condición de préstamo inmuebles de su propiedad para desarrollar proyectos de acuerdo al objeto del presente Convenio. Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y operativa existente para efectos de este Convenio.
- B. Colaborar para la construcción de locales para establecer unidades policiales que implementen el proceso de distritalización, esto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y operativa existente para efectos de este Convenio.
- C. Contribuir con el mantenimiento del equipo móvil asignado al Ministerio de Seguridad Pública, sin afectar el presupuesto ni la operatividad de la **Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia**.

2. EL MINISTERIO:

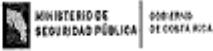
- A. Mantener Presencia Policial en el Cantón de Santa Bárbara y considerando las áreas más conflictivas del sector, con el propósito de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía, así como promover programas de seguridad preventiva.
- B. Cuidar como buen padre de familia las construcciones, equipo tecnológico o los bienes que pongan a su disposición en ejecución de este convenio con fondos municipales.
- C. Informar oportunamente a la municipalidad de cualquier daño mayor que sufra el mueble o inmueble que no sea producto del uso normal o el transcurso del tiempo.
- D. Aportar el personal necesario y recursos básicos, incluido equipo de comunicación, para cumplir con las funciones de seguridad y mantenimiento del orden público en todo el Cantón.

CLÁUSULA TERCERA - DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las prioridades antes definidas, podrán las partes conforme a derecho, firmar las respectivas actas de entrega en las que se definirán en cada caso los objetivos específicos y las obligaciones de las partes, congruentes con el objeto principal, la disponibilidad presupuestaria, personal y equipo para ello.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LOGO DE LA MUNICIPALIDAD



CLÁUSULA CUARTA - SOBRE LA FISCALIZACIÓN: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos

técnicos y administrativos que se requiera, **EL MINISTERIO** designará al señor Comisario Pablo Bertozzy Calvo, correo electrónico: pablo.bertozzy@msp.go.cr en ejercicio o a quién en su lugar se designe, formalmente por escrito.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD** dicha fiscalización recaerá en la persona que ocupe el cargo de Jefe del Área Administrativa Financiera. En caso de que deban ser sustituidos los representantes de las partes, estos se comprometen a informar por escrito la sustitución.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo de este convenio, será de dos años, contados a partir de su suscripción, podrá prorrogarse automáticamente, hasta por tres periodos iguales y consecutivos con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada periodo. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en el momento que lo considere oportuno, pero los proyectos específicos deberán ser concluidos, según el plan previsto para ese efecto.

CLÁUSULA SEXTA - RIGE: Que el Reglamento sobre el Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución NOR-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del dos mil siete y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, en su artículo 2 inciso f), no contempla el refrendo contralor ni institucional para los convenios de cooperación y siendo que el presente acuerdo es del conocimiento de ambas partes y cuenta con el visto bueno de las áreas legales de las partes y la aprobación del Concejo Municipal, por tanto rige a partir de su firma.

CLÁUSULA SÉTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Costa Rica y cualquier controversia que surja como parte de su ejecución; así como en sus Acuerdos Específicos, deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades designadas en los Acuerdos Específicos para la coordinación; y en la última instancia por los jerarcas suscribientes de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA - ESTIMACIÓN: Por su naturaleza, el presente convenio se considera de cuantía inestimable.

CLÁUSULA NOVENA - NOTIFICACIONES: El **MINISTERIO** señala como lugar para notificaciones sus instalaciones ubicadas en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, en el Despacho del señor Ministro, o a los correos: despachoministro@msp.go.cr, cintia.ceciliano@msp.go.cr y adrian.noguera@msp.go.cr



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0371

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LOGO DE LA
MUNICIPALIDAD



La Municipalidad en las instalaciones ubicadas diagonal Noreste del Parque de Santa Bárbara de Heredia, el número de 22 69 90 81 y correo electrónico municipalidad.

Leído el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana entre la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y el Ministerio de Seguridad Pública y conscientes las partes de sus alcances, se manifiestan conformes y en señal de aceptación de los términos y condiciones establecidas, firmamos dos tantos del presente documento, en Santa Bárbara de Heredia, el __ de _____ del dos mil _____.

Mario Zamora Cubero
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública

Victor Hidalgo Solís,
Alcalde
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia

V. B. José Jeiner Villalobos Steller
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Seguridad Pública

ACUERDO No. 16-2025

Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca, vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

- I. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN**
- II. Dar por conocido y recibido el OFICIO MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-D52-B-0526-2025, REFERENTE AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, EN QUE SE COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL.**
- III. ACUERDO FIRME**

D.4 Se conoce el documento sin número de oficio de la Asociación de desarrollo integral de Barrio San José, que dice:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN JOSÉ LA GUARACHA
Santa Bárbara, Heredia
23 de septiembre de 2025

Señores:
Concejo Municipal de Santa Bárbara
Presente

Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José La Guaracha. Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de plantear una solicitud formal relacionada con el uso de fondos otorgados por la Municipalidad en el año 2024, así como otras gestiones que consideramos de gran importancia para el bienestar de nuestra comunidad.

Durante el año 2024, nuestra Asociación recibió un aporte económico por parte de la Municipalidad para la ejecución de un proyecto comunitario de aceras, en el cual nos comprometimos a cubrir la mano de obra, mientras que la Municipalidad colaboraría con algunos materiales. Debido a diversos inconvenientes administrativos que se presentaron en la institución para poder aportar los materiales, se solicitó al señor alcalde, Sr. Víctor Hidalgo, una prórroga para el uso de dichos fondos, la cual fue concedida de manera muy amable.

Para el presente año 2025, se nos ha informado que la Municipalidad ha realizado una licitación para la construcción de aceras, lo cual modifica el destino original del proyecto. Por tal motivo, solicitamos la aprobación de este Concejo para redirigir los fondos otorgados hacia los siguientes fines:

a. Apoyo a la Escuela Alfredo González Flores:

Contribuir al proyecto de cambio de techo en dicha institución educativa, el cual se encuentra en mal estado y representa un riesgo para la población estudiantil, especialmente en esta época de lluvias intensas.

b. Solicitud de donación de lote municipal:

Como Asociación recientemente conformada, nos encontramos en la búsqueda de un espacio físico propio. Según conversaciones sostenidas con la señora vicealcaldesa, se nos indicó que en la Urbanización Ruiseñor existe un lote contiguo al parque que pertenece a la Municipalidad. Solicitamos, si este Concejo lo considera viable, la donación de dicho lote para la construcción de oficinas o un salón comunal para actividades comunales productivas. Según se observa en el mapa de zona catastral, el lote se encuentra unido al parque, por lo que es probable que se requiera realizar una segregación. Adjuntamos los documentos correspondientes, incluyendo el número de lote, para su análisis: finca 68392, planos H-463027-1998 y H-463028-1998 (en estado de cancelación Transitorio IV), con un área de 600,10 m² en total.

c. Espacio para proyecto de esparcimiento juvenil:

Nuestra comunidad carece de espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, lo cual ha contribuido a un entorno vulnerable frente a conductas de riesgo. Hemos realizado acercamientos con la Municipalidad y la Fuerza Pública en temas de seguridad, pero consideramos urgente contar con



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0373

1

un área destinada a proyectos de esparcimiento. En caso de que el lote mencionado no sea viable, solicitamos apoyo para identificar otro espacio que pueda ser destinado a este fin.

3

d. Colaboración en proyecto de almacenamiento de agua:

4

Hemos trabajado junto con la Municipalidad en la búsqueda de un terreno para la instalación de un tanque de almacenamiento de agua, una necesidad urgente para el cantón y para nuestra comunidad.

5

Una de las opciones evaluadas contempla la posibilidad de comprar un terreno contiguo a la Urbanización Ruiseñor y donar parte de ese terreno a la ADI Barrio San José-La Guaracha, lo cual también beneficiaría directamente a nuestra comunidad.

6

7

Adjuntamos a este oficio una reseña histórica de nuestra comunidad y de la Asociación, como respaldo de nuestro compromiso con el desarrollo local. Apelamos a sus buenos oficios y quedamos atentos a su respuesta, con la esperanza de contar con su valioso apoyo.

8

9

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

10

ROGER ALBERTO Firmado digitalmente
MORAGA por ROGER ALBERTO
PANIAGUA MORAGA PANIAGUA
(FIRMA) {FIRMA}
(FIRMA) Fecha: 2025.09.23
11:10:33 -06'00'

11

12

13

Roger Moraga Paniagua

presidente

14

Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José La Guaracha

15

16

ACUERDO No. 17-2025

17

Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca, vicepresidente; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

18

19

20

I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN

21

22

II- Dar por conocido y recibido el documento sin número de oficio de la Asociación de desarrollo integral de Barrio San José, en el cual solicita una serie de colaboraciones, se traslada a la administración para que las analice y rinda un informe en un mes.

23

24

25

III- ACUERDO FIRME

26

27

Artículo IV: E- Solicitudes/Denuncias de vecinos

28

29

E.1 Se conoce la solicitud de información por Tatiana López, que dice:

30

Espacio en blanco, se continua en la siguiente página.

28

29

30



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0374

1

24/9/25, 7:22

Correo de Municipalidad de Santa Bárbara - Solicitud de información de centro para personas en drogas y alcohol

2



Municipalidad de
Santa Bárbara

Concejo Municipal <concejomunicipal@santabarbara.go.cr>

3

4

Solicitud de información de centro para personas en drogas y alcohol

1 mensaje

5

Tatiana Lopez <lopez.sanchez1492@gmail.com>
Para: concejomunicipal@santabarbara.go.cr

23 de septiembre de 2025, 22:10

6

Solicitud de información y manifestación de preocupación vecinal

7

Estimados señores de la Municipalidad:

8

Por medio de la presente, los vecinos de la urbanización Cifuentes queremos manifestar nuestra inquietud ante la información que hemos recibido sobre la posible apertura de un centro/hogar para personas con problemas de drogas y alcohol en nuestra comunidad.

9

Solicitamos de manera respetuosa y formal que se nos brinde información oficial y detallada sobre este proyecto:

10

¿Está aprobado por la Municipalidad?

11

¿Cuál sería la función exacta de este centro?

12

¿Qué medidas de seguridad y acompañamiento se contemplan para la comunidad?

13

Como vecinos, estamos preocupados por el impacto que una iniciativa de este tipo pueda tener en la seguridad, tranquilidad y convivencia de nuestras familias.

14

Agradecemos de antemano su atención y esperamos una pronta respuesta para aclarar esta situación que genera incertidumbre y disgusto entre la comunidad.

15

Atentamente,
Vecinos organizados de la urbanización Cifuentes

16

17

Yo puse esto

18

19 ACUERDO No. 18-2025

20 Los Regidores: Álvaro Núñez, quien preside, Carmen Chaves Fonseca,
21 vicepresidenta; Kevin Castillo López, Roy Chavarría Rodríguez, Vincer Sánchez
22 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad:

23 ***I- DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN***

24 ***II- Se traslada a la Administración, se instruye al Alcalde presentar un informe***
25 ***en el plazo de 5 días.***

26 ***III- ACUERDO FIRME***

27 El señor Presidente le da la palabra al regidor Roy Chavarría.

28 El regidor, Roy Chavarría, informa que el día martes 07 de octubre se reúnen la
29 comisión especial investigadora Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las 3
30 pm



Acta N°37-2025

Fecha: 01/10/25

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Folio N.0375

1 Se les recuerda a todas las personas de la comunidad de Santa Bárbara, que para
2 poder ver todas las intervenciones de esta sesión podrán conectarse al siguiente link:

3 https://www.youtube.com/live/DgmVzClcSgA?si=sEsG_xxu4RpR6cMf

4 Sin más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, la
5 presidencia municipal da por concluida la sesión. ----- ES TODO.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Secretaria

Presidente